

Legislatura Ordinaria

Sesión 24.a en Miércoles 13 de Agosto de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE

- 1 A proposición de la Comisión de Hacienda, se acuerda aplazar la discusión del proyecto por el cual se concede un plazo de un año para que el Presidente de la República haga uso de la autorización que le fue otorgada por la ley N.º 8,068, sobre enajenación del inmueble en que funcionan las oficinas del Ministerio de Educación
- 2 A indicación del señor Guevara, apoyado por dos señores Senadores, se retira de Fácil Despacho el proyecto sobre aprobación del Convenio relativo a Transporte Aéreo entre Chile y Estados Unidos de Norte América, suscrito en Santiago
- 3 Se despacha el proyecto de acuerdo que aprueba la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, concertada en Londres
- 4 Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación y demás impuestos, una bomba contra incendios consignada al Cuerpo de Bomberos de Maullín
- 5 Se aprueba el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Mulchén para contratar un empréstito
- 6 Se aprueba el proyecto por el cual se libera de derechos de internación y demás impuestos una bomba contra incendios consignada al Cuerpo de Bomberos de Constitución
- 7 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito
- 8 Se aprueba, con las modificaciones propuestas por la Comisión el proyecto por el cual se modifica la ley N.º 5,418, en el sentido de ampliar las facultades de la Caja de Previsión de Empleados Particulares para la fiscalización del pago de los aportes patronales
- 9 Se aprueba el proyecto sobre liberación de derechos de internación y demás impuestos a material destinado al Cuerpo de Bomberos de Canete
- 10 Se aprueba el proyecto que establece que las disposiciones de la ley

- N o 8,032, en lo referente a los agentes de seguros del segundo grupo, serán aplicables a los agentes productores de las sociedades de capitalización
- 11 Se aprueba el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que propone enviar al archivo, debido a que no puede ser de iniciativa parlamentaria, una moción del señor Martínez (don Carlos A.), por la cual se modifica la ley N o 6,556, que concedió beneficios a los maestros de los Talleres de Imprenta de la Dirección General de Prisiones
- 12 Se aprueba el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que propone enviar al archivo debido a que no puede ser de iniciativa parlamentaria, una moción del señor Guzman, por la que inicia un proyecto sobre jubilación y montepío de los obreros de Administraciones de Puertos
- 13 Continúa la discusión particular y queda totalmente despachado el proyecto sobre abovedamiento, canalización, rectificación y ejecución de cauces de aguas dentro del radio urbano de las comunas
- 14 Se aprueban las observaciones del Ejecutivo al proyecto por el cual se introducen modificaciones a las leyes N os 5,757 y 6,266, sobre pavimentación
- 15 Se constituye la Sala en sesión secreta para ocuparse de asuntos particulares de gracia
Se suspende la sesión
- 16 A Segunda Hora el señor Correa formula indicación para reabrir debate sobre el proyecto que concede pensión de gracia a doña Tránsito Hernández viuda de Albornoz, y queda para ser tratada en la próxima sesión secreta
- 17 A indicación del señor Videla, se acuerda enviar a la Cámara de Diputados, como lo propone la Comisión de Hacienda, el proyecto por el cual se libera de derechos de internación y demás impuestos a la maquinaria destinada a la Fundición Paipote
- 18 Los señores Allende, Duhalde y Maza formulan indicación para que se trate en el Facil Despacho de la sesión del martes proximo, con o sin informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto por el cual se incluye a la Compañía Electro Siderurgica e Industrial de Valdivia en los beneficios que concede la letra h) del artículo 26 de la ley N o 6,811, referente a prestamos a instituciones de servicio público, de fomento o de previsión, y en vista de las explicaciones dadas en la Sala, la dan por retirada
- 19 A indicación del señor Ortega, se anuncia en el Facil Despacho de la próxima sesión, una moción de que es autor el señor Guzman, por la que inicia un proyecto que establece que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales, a que se refieren los decretos leyes que indica, solo se aplicaran a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley N o 7,200
- 20 El señor Aldunate se refiere a la necesidad de que se proceda a una inmediata reorganización del mecanismo y funcionamiento del Consejo Nacional de Comercio Exterior y sostiene que este organismo es responsable del agotamiento de las reservas de moneda extranjera y del saldo desfavorable del presupuesto de divisas
Estima que el mencionado Consejo funciona en gran parte al margen de la ley porque, a su juicio, el Ejecutivo no tuvo facultades para dictar de terminados decretos leyes, pues la ley N o 7,200 solo autorizó al Ejecutivo para refundir y coordinar servicios públicos que desempeñaran funciones similares y para fijar la dependencia de éstos de cada Ministerio, pero no para dictar una nueva legislación cuyas disposiciones contradicen o amplían las de la ley 5,107
Se ocupa de los procedimientos implantados por los funcionarios del Consejo, que estima irregulares, y da a conocer datos contenidos en una exposición hecha recientemente por dicho organismo, según los cuales durante el primer semestre del año en curso se han otorgado autorizaciones que absorben casi totalmente las disponibilidades previstas para todo el año

Critica la liberalidad del Consejo para conceder autorizaciones de importación de artículos suntuarios y las actuaciones de ese organismo que, a su juicio, significan modificar el valor de la moneda nacional

Abunda en consideraciones acerca de la desorganización con que, a su juicio, procede el Consejo, y se congratula de que el señor Ministro de Economía y Comercio haya adoptado medidas para corregir esos errores, y hace notar la conveniencia de que el Gobierno declare la urgencia para un proyecto, que pende de la consideración del Parlamento, y que tiende a regularizar el funcionamiento del mencionado organismo

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio transcribiéndole sus observaciones

21 El señor Correa se hace cargo de las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Durán, acerca de la política presidencial y de las gestiones que se realizaron para organizar un Gabinete integrado por partidos que no constituyeron la base electoral del actual Jefe del Estado, y estima que esa crítica habría sido útil si no apareciera deformada por la intransigencia y la pasión

Recuerda las circunstancias que rodearon la elección del actual Presidente de la República y estima que por ello el Excmo señor González Videla no podía impulsar el cumplimiento integral del programa redactado y aprobado por la Convención de Izquierda, programa que hubo que adaptarlo a las posibilidades de realizarlo con los elementos materiales y humanos de que se dispuso

Considera que en la orientación de la labor gubernativa no existe el pesimismo que le atribuye el señor Durán, justifica el programa propuesto por el Presidente de la República a los Partidos que invitó a participar en el Gabinete y estima necesario distinguir entre un plan de acción inmediata y una política amplia

Se extiende en consideraciones para refutar al señor Durán acerca de diversos aspectos de su crítica y rechaza el cargo de que el Presidente de la República no busque hombres capaces, en todos los partidos y hace notar que

el actual Gabinete esta formado por figuras prestigiosas de la alta industria, de la Universidad, de las Fuerzas Armadas y de la Administración, lo que, a su juicio, prueba que el Excmo señor González Videla recurre al talento y a la virtud cívica, tomándolos en todos los sectores y siempre de acuerdo con las circunstancias más diversas

22 El señor Martínez (don Carlos A) se refiere a que la población de Valparaíso vive preocupada del permanente problema de la escasez de agua potable, y recuerda que para resolverlo se iniciaren, hace tiempo, obras de captación en Las Vegas, las que posteriormente se paralizaron por falta de recursos

Expresa que se encuentra en la Cámara de Diputados un proyecto que destina fondos para la prosecución de esos trabajos, pero que no ha podido seguir tramitándose debido a que el Ministro de Hacienda manifestó su disconformidad con el financiamiento. Agrega que se prometió enviar una nueva fórmula para financiarlo, pero hasta el momento no se ha hecho

Hace notar que la población de Valparaíso está bajo el temor de que en el próximo verano pueda agudizarse nuevamente la escasez de agua potable y termina pidiendo que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Hacienda, rogándole enviar cuanto antes el financiamiento de los gastos que demanden las obras de captación en Las Vegas

23 El señor Martínez (don Carlos A) se refiere a que una ley dictada el año 1946, aumentó los sueldos del personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aumento que también favorece a los jubilados de esa institución, pero hace notar que mientras se ha aplicado respecto de los empleados en servicio, a los jubilados no se les paga el aumento a que tienen derecho

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, insinuándole la necesidad de que se arbitren las medidas del caso para pagar dicho aumento al personal jubilado

Pide que, también en su nombre, se oficie a dicho Secretario de Estado,

manifestando la conveniencia de que se envíe al Congreso un proyecto, ya estudiado, por el cual se aumentan las pensiones de jubilación a los ex funcionarios de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, que no fueron incluidos en la ley N.º 8,758, sobre aumento de esos beneficios a los ex empleados civiles de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de ex policías fiscales

24

El señor Allende se refiere al acuerdo producido entre el personal de los Servicios de Beneficencia y el ex Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, señor Sanhueza, en el sentido de que el Gobierno enviaría al Congreso un proyecto otorgando fondos para mejorar la situación económica de ese personal y para dotar de elementos a los establecimientos hospitalarios, acuerdo que no se cumplió, en vista de lo cual los funcionarios afectados alcanzaron a estar prácticamente en huelga

Añade que en esas circunstancias, el actual Ministro del ramo, señor Salas, llegó a un acuerdo semejante con el personal, y advierte que hasta el momento no se ha cumplido el nuevo compromiso y se ignora el criterio que sobre el particular sustente el Gobierno, lo que esta provocando, a su juicio, inquietud entre los funcionarios del servicio

Estima justa la posición adoptada por el actual Ministro de Hacienda, en el sentido de hacer un estudio general del mejoramiento de la situación económica de los empleados fiscales, pero cree que el estudio de esta materia puede prolongarse y agudizar la inquietud que se observa entre los interesados

Termina solicitando que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social rogándole envíe cuanto antes al Congreso el proyecto relacionado con la situación económica del personal de la Beneficencia y con el otorgamiento de fondos para los Hospitales

Se levanta la sesión

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dio cuenta

- 1 — De tres oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar en los mismos términos en que lo hiciera esta Corporación, los proyectos de ley que indica y que benefician a las siguientes personas

1) Espejo Pando, Rosa Amelia, Felinda y Rebeca, y

2) Villarroel Contreras, Gil Ezhardo,

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República

Con el tercero comunica que ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica diversas disposiciones de las leyes N.ºs 5,757 y 6,266, sobre pavimentación

Queda para tabla

- 2 — De un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Amunátegui, relacionadas con la gravedad que significa la paralización de las obras del camino de Collipulli a las Reservas Forestales, a causa de que en el Plan Caminero no se consultan fondos para dichas obras,

—Queda a disposición de los señores Senadores

- 3 — De cinco informes de Comisiones

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en la Moción presentada por el Honorable Senador señor Videla, sobre liberación de derechos de importación a los materiales y maquinarias que indica, consignados a la Caja de Crédito Minero y destinados a la construcción e instalación de la Fundición de Paipote,

Cuatro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaídos en los siguientes asuntos

- 1) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se modifica el Código del Trabajo, en lo que se refiere al feriado de los obreros de faenas mineras,

- 2) Moción del Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, sobre modificación de la ley N.º 6,556, que concede beneficios a los maestros de los talleres de imprentas de la Dirección General de Prisiones

3) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que establece que las disposiciones de la ley N o 8,032, de 26 de Diciembre de 1944, en lo referente a los agentes productores de seguros de segundo grupo, serán aplicables a los agentes productores de las sociedades anónimas de capitalización, y

4) Moción del Honorable Senador señor Guzman, sobre jubilación y montepío para el personal de obreros de las administraciones de puertos de la República,

—Quedan para tabla

4 —De dos mociones

Una de los Honorables Senadores señores Alessandri, don Arturo y Walker, con la que inician un proyecto de ley sobre concesión de pensión a don Benedicto Kocian J ,

Una del Honorable Senador señor Rivera, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de pensión de gracia a doña María Charme viuda de Izquierdo e hijos menores,

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

5 —De una comunicación del señor Embajador de los Estados Unidos de América, Mr Claude G Bowers que, en nombre del señor Secretario de Estado Mr Marshall, expresa a esta Corporación sus sentimientos de condolencia por el prematuro fallecimiento, en ese país del Honorable Senador señor don Diego Echenique Zegers y ofrece, al mismo tiempo prestar todas las facilidades posibles para el traslado de sus restos a Chile,

—Se acuerda agradecer la condolencia y se envía al archivo el documento

6 —De dos solicitudes

Una de don José Ramiro Salas Salas, con la que pide reconocimiento de años de servicios,

Una de doña Yolanda Fuentes Rodríguez, con la que solicita aumento de pensión,

—Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares

7 —De un telegrama del señor Presidente del Senado de la República de Bolivia, con que agradece el homenaje

y las expresiones de congratulación manifestadas por los Honorables Senadores con motivo del aniversario de la Independencia de esa nación

Se manda archivar

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate, Fernando	Jirón, Gustavo
Alessandri, Fernando	Lafferte, Elias
Allende, Salvador	Martínez, Carlos Alberto
Amunátegui, Gregorio	Maza, José
Borquez, Alfonso	Muñoz, Manuel
Cerda, Alfredo	Opitz, Pedro
Contreras, Carlos	Ortega, Eudocio
Correa, Ulises	Pino Humberto del
Cruchaga, Miguel	Pokleповic, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Prieto, Joaquín
Duhalde, Alfredo	Rivera, Gustavo
Durán, Florencio	Rodríguez, Héctor
Errázuriz, Ladislao	Vásquez, Angel O
Grove, Marmaduke	Videla, Hernán
Guevara, Guillermo	Walker, Horacio
Haverbeck, Carlos	

Secretario Altamirano, Fernando
 Prosecretario Salas, Eduardo
 Y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación

ACTA APROBADA

Sesión 22 a ordinaria, en 6 de agosto de 1947

Presidencia del señor Alessandri Palma

Asistieron los señores Senadores Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Bórquez, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errázuriz (don Maximiano), Grove, Guevara, Guzmán, Harverbeck, Jiron, Lafferte, Larraín, Martínez (don Carlos A), Maza, Moller, Muñoz Cornejo, Opa-so, Opitz, Ortega, Del Pino, Pokleповic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Educación Pública

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 20 a, ordinaria en 30 de julio, que no ha sido observada

El acta de la sesión 21 a, ordinaria, en 5 de agosto, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensaje

Uno de S E el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de coronel de Ejército a favor del Teniente Coronel, don Joel Flores Suarez,

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacio

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de gracia, a don Jose de las Nieves Salazar,

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

Informes

Tres de la Comisión de Gobierno, recaídos en los siguientes asuntos

1) Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Curahue para contratar un empréstito,

2) Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre empréstito a la Municipalidad de Mulden, y

3) Moción el Honorable Senador señor Guzman, por la cual se declara que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semimunicipales solo se aplican a los ingresados al servicio con posterioridad a la dictación de la ley N° 7,200, de 21 de julio de 1942 de Emergencia,

Dos de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los asuntos que indica de las siguientes personas

1) Luis Contreras Gonzalez, y

2) Braulio Alvarado Ojeda;

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los siguientes asuntos

1) Mensaje de S E el Presidente de la República que aprueba el Convenio sobre Transporte Aéreo celebrado entre el Gobierno de Chile y el de los Estados Unidos de Norte América, suscrito en Santiago, el 10 de mayo de 1947

2) Mensaje de S E el Presidente de la República que aprueba la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, concertada en Londres el 13 de febrero de 1946

Informe de la Comisión Especial de Reglamento recaído en el proyecto de reforma de Reglamento que modifica las disposiciones relativas a la Hora de Incidentes
Quedan para tabla

Moción

Una del Honorable Senador señor Maza, con la que inicia un proyecto de ley sobre aumento de pensión a las hijas solteras de don Juan Bianchi Tupper,

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares

Presentación

Una de la I Municipalidad de Magallanes, con la que solicita de esta Corporación abogue ante el Poder Ejecutivo a fin de que se deroguen o se declaren inaplicables en la comuna de Magallanes, los decretos 811 y 347, del Ministerio de Economía y Comercio, que restringen la concesión de patentes municipales,

—Pasa a la Comisión de Constitución Legislación y Justicia

Fácil Despacho

Proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesión de plazo para que el Presidente de la República pueda hacer uso de la autorización otorgada por ley 8,068, sobre enajenación del inmueble en que funciona el Ministerio de Educación Pública

En discusión el proyecto del rubro, juntamente con el informe respectivo de la Comisión de Educación en que se propone remitir este asunto en estudio a la Comisión de Hacienda, usan de la palabra los señores Errázuriz, don Maximiano Ministro de Educación, Aldunate y Ortega

Cerrado el debate, se da por aprobado el informe de la Comisión de Educación acordándose, además, a petición del señor Ortega, anunciar este asunto para la tabla del miércoles próximo, para ser considerado con o sin el informe de la Comisión que ahora, se le solicita a la Comisión de Hacienda

Incidentes

A indicación del señor Presidente, apoyada por los señores Errázuriz, don Maximiano y Jirón, se acuerda examinar del trámite de Comisión y tratar de inmediato el

Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se otorga, a título de homenaje póstumo, la nacionalidad chilena al doctor don Juan Noé Crevani

En discusión general y particular el proyecto enunciado, el señor Alessandri, don Fernando, formula indicación para complementarlo agregándole la siguiente frase final "y a sus hijos nacidos en el extranjero"

Cerrado el debate, se da tacitamente por aprobado el proyecto juntamente con la indicación del señor Alessandri, don Fernando

El proyecto aprobado, es como sigue

Proyecto de ley

"Artículo único — Como homenaje póstumo por los grandes servicios que prestó al país, otórgase la nacionalidad chilena a don Juan Noé Crevani y a sus hijos nacidos en el extranjero"

Se da cuenta, en seguida, de las indicaciones que formulan los Honorables Senadores que se indican para eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato los proyectos que se expresan

El señor Alvarez, el proyecto que incorpora a los agentes de las Sociedades de capitalización al régimen de previsión de los Agentes de las Compañías de Seguros,

Los señores Grove y Lafferte, el proyecto que autoriza la transferencia gratuita de un bien raíz al Club de la Fuerza Aérea, y

El señor Grove, el proyecto sobre autorización para construir una población para Suboficiales del Regimiento de Artillería N° 2 "Arica" de La Serena

Consideradas en conjunto estas indicaciones y en vista de haber oposición, se procede a votarlas en un solo acto

Recogida la votación se obtienen 14 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y una abstención

En atención al resultado obtenido, se procede a repetir la votación la que arroja 14 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y una abstención por pareo

Quedan, en consecuencia rechazadas las referidas indicaciones

A nombre del señor Videla, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Salubridad pidiéndole se sirva disponer a la mayor brevedad la entrega de los fondos necesarios para terminar las obras del Hospital de La Serena

Usa en segunda de la palabra el señor Durán, para referirse extensamente a la actualidad política y en particular a las gestiones no logradas del Presidente de la República para organizar un nuevo Gabinete

A la indicación del señor Maza, se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión y anunciar para la tabla de facilidades de la sesión del martes próximo, los informes de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en los proyectos por los cuales se aprueba el Convenio de Transporte Aéreo suscrito entre Chile y los Estados Unidos de Norte América, y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, suscrita en Londres

Usa a continuación de la palabra el señor Cerda para referirse al problema del trigo, las posibilidades de esta industria y el precio del producto

El señor Grove se refiere en segunda a la crisis económica social que afecta al país y fundamenta un proyecto de ley, que presenta, relativo a la creación de nuevas industrias y termina pidiendo que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Economía y Comercio transcribiéndole dicho proyecto, a fin de que se sirva hacerlo suyo

Por asentimiento unánime se acuerda despachar el oficio solicitado en nombre del señor Senador

El señor Cruchaga rinde homenaje a la República de Bolivia con motivo de celebrar en el día de hoy, el aniversario de su independencia y hace indicación, que es aprobada, para que el Senado envíe un telegrama de congratulación al Senado Boliviano

A la indicación del señor Presidente, se acuerda enviar un cablegrama de condolencia al Senado del Perú, con motivo del fallecimiento del ex-Presidente de la República, Excmo señor José Pardo

A la indicación del señor Lafferte, queda anunciado para la tabla de facilidades de la sesión del martes próximo, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito

A nombre del señor Lafferte y de los señores Martínez, don Carlos Alberto y Vasquez, quienes adhieren a la petición del señor Lafferte, se acuerda transcribir al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación un cablegrama que el señor Senador ha recibido de la Asociación de Empleados Ferroviarios, de la Unión de Obreros Ferroviarios y del Sindicato Obrero del Ferrocarril Salitrero de Tarapaca, acerca de la proyectada adquisición, por parte de la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, de los bienes de dicha empresa ferroviaria

Se da cuenta de una indicación del señor Domínguez para tratar en el orden del día de la sesión del miércoles próximo, con o sin informe de Comisión, el proyecto de ley que crea el Colegio Nacional de Contadores

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Prieto, Errazuriz, don Maximiano, y Domínguez, quien retira su indicación, limitándose a encarecer a la Comisión de Educación el pronto despacho del informe sobre la materia

El señor Guzmán formula indicación para reabrir el debate acerca de los proyectos que benefician a doña Rosa Valencia viuda de Guajardo y a doña Raquel Montes viuda de Cruchaga e hijas solteras, indicaciones que quedan para ser consideradas en la próxima sesión secreta

A indicación del señor Correa se acuerda eximir del trámite de Comisión y anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión del martes próximo el proyecto de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación al material destinado al Cuerpo de Bomberos de Maullín

Por asentamiento unánime de la Sala, se acuerda aceptar la renuncia que el señor Guzmán formula de su cargo de miembro de las Comisiones de Defensa Nacional y de Trabajo y Previsión Social designándose, en su reemplazo, a los señores Correa y Opitz, respectivamente

A indicación del señor Amunátegui, se anuncia para la tabla de fácil despacho de la sesión del martes próximo, el proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Mulchén para contratar un empréstito

Se suspende la sesión

Segunda Hora

Proyecto de acuerdo sobre reforma del Reglamento del Senado

En discusión general el proyecto de acuerdo referido iniciado por los Comités de los Partidos Liberal, Radical, Socialista, Comunista, Conservador y Radical-Democrático, usan de la palabra los señores Ortega, Jiron y Lafferte

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto, lo que se hace en forma nominal a petición de los señores Contreras Labarca, Guevara y Lafferte

Recogida la votación se obtiene el siguiente resultado 23 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y una abstención, declarándose, en consecuencia, aprobado en general el proyecto de acuerdo

Votaron por la afirmativa los señores Presidente, Alessandri, don Fernando, Amunátegui, Borquez, Cerda, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Domínguez, Duran, Errázuriz, don Ladislao, Errazuriz, don Maximiano, Haverbeck, Larraín, Muñoz, Opaso, Opitz, Del Pino, Prieto, Ravera, Rodríguez, Videla y Walker

Votaron por la negativa los señores Contreras, Guevara, Guzmán, Jiron, Lafferte, Martínez, don Carlos Alberto, Ortega y Vasquez

Se abstuvo de votar el señor Grove

Con el asentimiento unánime de la Sala se entra a la discusión particular al tenor del correspondiente informe de la Comisión Especial de Reglamento

Considerado el artículo 1º se acuerda por asentimiento unánime, proceder a discutir separadamente cada una de las disposiciones modificadas

En discusión el inciso primero, se da tajantemente por aprobado

En discusión el artículo en la parte relativa al artículo 42, se da por aprobado el texto propuesto por la Comisión Especial con el voto en contra de los Senadores Comunistas

En discusión el artículo en la parte relativa al artículo 45, usa de la palabra el señor Ortega, quien hace presente la necesidad de prevenir que una mayoría ocasional pueda perjudicar la hora de los incidentes prorrogando por más de 20 minutos el tiempo de suspensión entre la primera y la segunda hora

Con este motivo se sugiere, por la Mesa primeramente, suprimir el inciso quinto de este artículo 45 dejando, entonces, vigente sólo para los efectos de abrir la sesión la disposición del artículo 37 del Reglamento,

que es reproducción del artículo 58 de la Constitución Política

Posteriormente se sugiere por la Mesa la idea de redactar el referido inciso quinto diciendo "Terminado el plazo de la suspensión, se llamara a los Senadores por cinco minutos, y la sesión se reanudara al término de este llamado con los Senadores presentes en la Sala"

El señor Ortega acepta esta última su gerencia de la Mesa

Usa además de la palabra el señor Walker

Cerrado el debate, se da tacitamente por aprobado el artículo 45 en los términos propuestos por la Comisión, mas la modificación al inciso quinto de esta disposición, aceptada por el señor Ortega

En discusión el artículo en la parte relativa al artículo 49, el señor Rivera hace presente la necesidad de establecer que en el caso de no haber orden del día o terminar esta antes del tiempo señalado, se entrara de inmediato a los incidentes

Usan con este motivo de la palabra los señores Amunategui, Ortega y Errazuriz

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo 49 en los términos propuestos por la Comisión, más la insinuación del señor Rivera de cuya redacción queda encargada la Mesa

En discusión el artículo en la parte relativa al artículo 50, se da tacitamente por aprobado en la forma propuesta por la Comisión

Lo mismo ocurre acerca de este artículo en las partes que se refieren a los artículos 56, 58 y 60 del Reglamento

En discusión el artículo 2 o del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión, se da tácitamente por aprobado

Con el mismo asentimiento se da por aprobado el artículo 3 o del proyecto de acuerdo formulado por la Comisión

Queda terminada la discusión del proyecto de reforma reglamentaria, cuyo texto es como sigue

Proyecto de Acuerdo

Artículo 1 o Modificación, en la forma que se expresa, los artículos del Reglamento del Senado que a continuación se indican

"Artículo 42 Después de diez minutos, contados desde la hora fijada para abrir la sesión, se llamará a los Senadores. Si transcurridos cinco minutos del llamado, no hubiere número en la Sala, el que deba presidirla declarará que la sesión no se celebra

Se dejara constancia del nombre de los Senadores asistentes"

"Artículo 45 El Presidente podía suspender la sesión hasta por veinte minutos

Para suspender a por más tiempo, se requiere el acuerdo de la Sala

La suspensión de la sesión, entre la primera y la segunda hora, se hará dentro del tiempo que corresponda a la segunda hora

La sesión se suspenderá cuando el Presidente diga "Se suspende la sesión", y continuara cuando diga "Continua la sesión"

Terminado el plazo de la suspensión, se llamara a los Senadores por cinco minutos, y la sesión se reanudara al término de este llamado con los Senadores presentes en la Sala

La suspensión de la sesión, que se consulta en el inciso tercero, se considerará como parte de sesión celebrada. Los acuerdos que puedan adoptarse en conformidad al inciso segundo de este artículo, no perjudicaran, en ningún caso, la duración señalada para cada parte de la sesión

Si faltaren veinte minutos o menos para el término de la sesión, el Presidente podrá levantarla'

"Artículo 49 Las sesiones se entenderán divididas en dos partes desde el instante en que deban abrirse, las que se denominarán, respectivamente, primera y segunda hora

La primera hora se destinara al acta, a la cuenta, a los asuntos de fácil despacho y al orden del día

La duración de la tabla de fácil despacho sera la indicada en el artículo 55

El orden del día tendrá una duración máxima de una hora y cuarto y se destinará a tratar de los asuntos de la tabla, sin que puedan admitirse indicaciones extrañas a ellos

Se agregara, a esta parte de la sesión, el tiempo que siga a la cuenta y que no se ocupe en la tabla de fácil despacho

La segunda hora se destinará al tiempo de votaciones de incidentes y a los incidentes mismos

Los incidentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45, tendrán una duración de sesenta minutos, contados desde el término del orden del día. Cuando no hubiere tabla o esta terminase antes del tiempo señalado para el efecto, se entrara de inmediato a los incidentes

Las indicaciones de incidentes, si las hubiere, se votaran en los diez primeros minutos de la segunda hora

En las sesiones extraordinarias y especia-

les, no habra incidentes, y en estas ultimas, ademas, no habrá fácil despacho”

“Artículo 50 Para las prórrogas del tiempo destinado a asuntos de fácil despacho y de la segunda hora, se requiere unanimidad

Las prorrogas del tiempo destinado a asuntos de fácil despacho y al orden del día, no alteran el tiempo que se destina a la segunda hora

Las prórrogas hasta por una hora del tiempo destinado al orden del día, siempre que sean para continuar tratando de la materia actualmente en debate, requieren simple mayoría. Las prórrogas por más de una hora requieren unanimidad”

‘Artículo 56 Las votaciones de los asuntos discutidos en el tiempo destinado a ésta tabla quedarán para el tiempo de votaciones de incidentes de la sesión ordinaria si guiente a aquella en que se cierre el debate, cuando lo pidiere un Senador, apoyado por otros dos”

‘Artículo 58 Durante el tiempo de votaciones de segunda hora, se votaran todas las indicaciones formuladas en los incidentes de la sesión anterior y las indicaciones de incidentes que se hubieren pasado por escrito a la Mesa, hasta el instante de iniciarse la segunda hora, salvo aquellas para las cuales un Senador, apoyado por otros dos, pida que sean votadas en el tiempo de votaciones de segunda hora de la sesión ordinaria siguiente. Tampoco se votaran las indicaciones de incidentes que hubieren quedado para segunda discusión, las que deberan discutirse durante los incidentes de la sesión ordinaria que siga y votarse conforme las reglas dadas en este artículo”

“Artículo 60 Las votaciones de los asuntos discutidos en el orden del día, salvo en los casos del Título XI de este Reglamento, quedaran para el tiempo de votaciones de segunda hora de la sesión siguiente a aquella en que se cierre el debate, cuando lo pida un Senador apoyado por otros dos”

Artículo 2º Cada vez que el Reglamento refiera determinado trámite, votación o actuación al término de la primera hora, se entenderá que debe ser evacuado o producida en el tiempo de votaciones de segunda hora

Artículo 3º Las modificaciones contenidas en el presente proyecto de acuerdo, entraran a regir en la primera sesión ordinaria de la semana siguiente a aquella en que hubieren sido aprobadas

Habiendo llegado la hora prefijada para entrar a tratar de los asuntos particulares

de gracia pendientes, la Sala procede a constituirse en sesión secreta, de la cual se levanta acta por separado

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dio cuenta

1º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados

Santiago, 9 de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos terminos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede el goce de una pensión a doña Rosa Amelia, doña Felicidad y doña Rebeca Espejo Pando

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 423, de 12 de julio del año en curso

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —
L. Astaburuaga, Secretario

Santiago, 1º de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos terminos, en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de ley que concede una nueva cédula de retiro a don Gu. Elizardo Villarroel Contreras

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N.º 529, de 12 de agosto de 1946.

Devuelvo los antecedentes respectivos

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma —
Amiceto Fabres, Prosecretario

Santiago, 7 de agosto de 1947 — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que introduce diversas modificaciones a las leyes números 5,757 y 6,266, sobre pavimentación

Las observaciones referidas, son las siguientes

Artículo 8º

Reemplaza el inciso primero, por los siguientes

“Todas las entradas que perciba la Dirección General de Pavimentación, en razón de las disposiciones de sus leyes orgánicas, se depositaran en la Tesorería General de la República, en una cuenta de depósito especial que se denominara “Fondos de la Dirección General de Pavimentación” Sobre esta cuenta sólo podrá girar el Director General de Pavimentación, con el objeto de atender

a los gastos del servicio, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Regirán para los gastos de personal las normas de la Direccion General de Obras Publicas

Cuando las disponibilidades de fondos de la cuenta a que se refiere el inciso anterior lo permitan, la Tesoreria General de la República, a peticion de la Direccion General de Pavimentacion, constituirá depósitos a plazo de instituciones bancarias, cuyos intereses se abonaran a la expresada Direccion. Estos depositos se haran efectivos cuando las necesidades del servicio lo requieran y se reintegraran conjuntamente con sus intereses a la cuenta "Fondos de la Direccion General de Pavimentacion"

Se suprime el inciso cuarto, que dice

"El Director General de Pavimentacion solicitará quincenalmente de la Contraloria General de la Republica que se ordene, a quien corresponda, depositar en la cuenta corriente de la Direccion, a que se refiere el inciso primero de este articulo, los fondos ingresados a las diversas Tesorerias por concepto de la aplicacion de las leyes de pavimentacion o de los saldos que hubiere disponibles, segun los casos"

Se reemplaza el inciso final por el siguiente

"Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la Direccion General de Pavimentacion podrá girar sobre la cuenta "Fondos de la Direccion General de Pavimentacion", para abrir y mantener en oficinas de la Caja Nacional de Ahorros, en provincias y con previa autorizacion de la Contraloria General de la Republica, cuentas corrientes especiales que se denominarán "Recursos de la Direccion General de Pavimentacion", con el objeto de atender a las necesidades mas inmediatas del servicio fuera de Santiago. En estas cuentas solo podrá girar el Director General de Pavimentacion o los funcionarios que este autorice especialmente para ello, debiendo justificarse documentadamente la inversion ante la misma Contraloria"

Lo que tengo a honra comunicar a V E. Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V E — J A Coloma —
L Astaburuaga, Secretario

2 o Del siguiente oficio ministerial

Santiago, 12 de agosto de 1947 — V E ha tenido a bien hacer presente a este Ministerio, a nombre del Honorable Senador, señor Gregorio Amunátegui, la gravedad

que significa la paralización de las obras del camino de Collipulli a las Reservas Forestales, debido a que en el Plan Caminero no se consultan fondos necesarios

En respuesta, me es grato manifestar a V E, que de los 77 kilómetros que tendrá dicho camino, 17 kilómetros han sido ya construidos en forma que pueden soportar tránsito en todo época del año. La variante Santa Julia, que dejó expedito el paso hasta las Reservas Forestales, ha sido afectada ultimamente por el continuo paso de carretas y arreos y por las tempestades y lluvias del invierno

Aún cuando en el Plan General de Obras Públicas no se han consultado fondos durante año para el camino a que se refiere el Honorable señor Amunátegui, la Direccion General de Obras Publicas, procurará en viar al Ingeniero de la provincia, en septiembre próximo, los recursos necesarios para habilitar el tránsito hasta las Reservas Forestales

Saluda atentamente a V E — Ernesto Merino Segura

3 o—De los siguientes informes de Comisiones

De la Comisión de Hacienda sobre liberación de derechos de internación a materiales y maquinarias para la Fundacion Paipote

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado una Moción suscrita por el Honorable Senador don Hernan Videla Lara con que inicia un proyecto de ley sobre liberación de derechos de internación a los materiales y maquinarias que se indican, consignados a la Caja de Credito Minero y destinados a la construcción e instalacion de la Fundacion de Paipote

Vuestra Comisión estima que esta iniciativa de ley que, como se ha dicho, tiene por objeto liberar de los impuestos que gravan a determinados artículos o materiales de procedencia extranjera, es de aquellas que deben tener principio en la Honorable Cámara de Diputados, en conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, que establece que todas las leyes sobre contribución de cualesquiera naturaleza que sean, sólo pueden tener origen en esa Honorable Corporación

Por estas consideraciones, os proponemos enviar a la Honorable Cámara de Diputados la Moción en informe

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 1947

Gregorio Amunátegui — Pedro Opitz —
Fernando Aldunate — H. Borchert, Secre-
tario de la Comisión

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica el Código del Trabajo en lo que se refiere al feriado de los obreros de faenas mineras

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, de agosto de 1944, que modifica diversas disposiciones del D F L N o 178, de 13 de mayo de 1931 llamado Código del Trabajo, en lo que se refiere al feriado de los empleados y obreros de las faenas mineras

Se propone en el proyecto en primer lugar, que todos los obreros que trabajen en empresas o faenas mineras gocen de un feriado de 12 días al cabo de 144 días de trabajo, y de 13 días más, cuando hayan alcanzado 288 días de labor, pudiendo el feriado para los demás casos dividirse también en dos porciones, según esta misma norma, y convenirse entre patronos y obreros que los días de feriado sean acumulados

Establece, después, que los empleados que hayan servido más de un año a empleadores o en empresas mineras gozaran, asimismo, de un feriado de doce días al cabo de los primeros seis meses de trabajo, y de 13 días más cuando cumplan doce meses

También se propone en el proyecto eliminar las palabras "en el año", del artículo 98 del Código del Trabajo

De acuerdo con esto, las ideas fundamentales del proyecto son las siguientes

1) En la actualidad los obreros de cualquier faena, para tener derecho a feriado tienen que haber trabajado, en el año, 288 días. Si solo hubieren trabajado entre 220 y 280 días, este feriado será únicamente de 7 días. El proyecto, al eliminar las palabras "en el año", permite entonces, que todo obrero del país, aún antes de cumplido el año, tenga derecho a feriado de 7 o de 15 días, según fuere el número de días que hubiere trabajado,

2) En seguida el proyecto divide, para

el obrero de faenas mineras, en dos porciones iguales el tiempo, de trabajo que da derecho a feriado, de modo que con sólo 144 días de trabajo, tiene ya derecho a un feriado de 12 días, y con 288 días de trabajo, a un feriado de 13 días más,

3) Aumenta, por consiguiente, de 15 a 25 días el total del feriado de los obreros de las faenas mineras, y

4) Eleva también, de 15 a 25 días en el año, el feriado de los empleados de estas mismas faenas

La Comisión, después de un examen detenido de los antecedentes de este proyecto, ha resuelto, con el voto en contra del Honorable señor Laferte, proponeros que lo desecheis, en mérito de las consideraciones que siguen

El proyecto, según el informe de la Comisión informante de la Honorable Cámara, aparece fundado en el hecho de que el sistema de feriado establecido por el Código del Trabajo no tiene un verdadero fundamento científico y fisiológico, por cuanto es igual para toda clase de faenas, y no considera para nada la diversidad de estas. A juicio de esa Comisión, el feriado de un obrero que trabaja en las minas, por ejemplo, viviendo en el interior de ellas o en campamentos, no debe ser igual al del obrero que desarrolla sus actividades en la agricultura

Vuestra Comisión de Gobierno no cree, sin embargo, que el indicado en el proyecto sea el camino más conveniente para resolver una cuestión de suyo compleja y difícil. La disposición del Código del Trabajo es, efectivamente de carácter general y uniforme, pero si se quiere ser justo y considerar la diversidad de las faenas para regular, según ella, el feriado de los obreros, sería necesario hacer una clasificación propia de la naturaleza y condiciones del trabajo en todo el país, y dictar disposiciones especiales en cada caso, con lo que se originarían dificultades e inconvenientes de todo orden

En todo caso, la aceptación del régimen particular de feriados para los obreros de las faenas mineras, propuesto en el proyecto de la Honorable Cámara, no solucionaría el problema para otros obreros que, sin trabajar en las minas laboran también en condiciones difíciles, y en cambio se crearían anomalías y precedentes que es deber del legislador evitar

Se recuerda también en el informe de la Comisión de la Honorable Cámara, como precedente de las reformas que se propo-

nen, la dictacion de la ley N o 6,812, de 31 de enero de 1941, que estableció un feriado especial de 25 dias para los empleados que residen en las provincias de Tarapaca Antofagasta, Atacama y Magallanes, pero se omite decir que el fundamento de esta ultima ley no fué la naturaleza del trabajo en esas provincias, sino la distancia que separa a estas de la capital y que no permitia a los empleados residentes en ellas aprovechar el feriado de 15 dias de que sólo gozaban antes de la dictación de dicha ley para venir a la capital por razones familiares, de negocios o de cualquiera otra naturaleza

Aparte de esto existen otras razones que aconsejan no acoger una iniciativa como la del proyecto en informe

Hay conciencia en el país, de que para la solución de sus problemas economicos actuales y futuros, y para la elevacion del standard de vida de sus clases populares, es indispensable aumentar al máximo el rendimiento de sus industrias, en especial el de la industria minera Y un proyecto como este tiende precisamente a lo contrario, porque significara una fuerte carga para la mineria, con repercusiones graves para la economia general.

Los costos de produccion de nuestras industrias son ya muy elevados, y una previsora política económica aconseja, por lo tanto, adoptar medidas para protegerlas en lugar de recargarlas con nuevos gravámenes

El legislador lo ha comprendido tambien así en otras oportunidades, siendo éste, indudablemente, el criterio que inspiró la dictación de la ley N o 7,289, que suprimió los días feriados en las faenas carboníferas, a objeto de elevar la produccion de combustibles El aumento del feriado para los empleados y obreros de las faenas mineras, colocaría, por consiguiente, al legislador en posicion contraria, frente a un problema enteramente analogo y resuelto hace poco tiempo en forma diferente

Por otra parte, en el aspecto puramente social, el proyecto no ofrece tampoco verdaderas ventajas para los trabajadores, dada la manera de ser de éstos

Los obreros de las minas, en especial los de aquellas situadas lejos de centros poblados, no abandonan por regla general, los campamentos en el momento en que deben hacer uso del feriado, y emplean muchas veces este tiempo trabajando en una mina o en alguna faena vecinas, desnaturalizan

dose, de esta manera, el objetivo social y fisiológico del descanso

Por estas consideraciones, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que desecheis el proyecto en informe, remitido por la Honorable Camara de Diputados

Sala de la Comision, a 5 de agosto de 1947

Gustavo Rivera — Alfredo Cerda J —

Para los efectos reglamentarios, Elías Lafertte — Luis Vergara Donoso Secretario de Comisiones

De la Comision de Trabajo y Previsión Social, en que propone enviar al archivo el proyecto formulado en una Moción del Honorable Senador señor Martínez don Carlos, sobre modificación de la ley 6,556, que concedio beneficios a los maestros de los talleres de imprenta de la Direccion General de Prisiones

Honorable Senado

Vuestra Comision de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que enviéis al Archivo el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable señor Martínez, don Carlos A , que modifica la ley N o 6,556, sobre beneficios a los maestros de los talleres de imprenta de la Direccion General de Prisiones

Este proyecto, a juicio de la Comisión, no puede tener origen en el Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política

Sala de la Comision, a 5 de agosto de 1947

Gustavo Rivera — Elías Lafertte — Alfredo Cerda J — Luis Vergara D , Secretario de Comisiones

De la Comision de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Camara de Diputados que hace extensivo a los agentes productores de las sociedades de capitalización, las disposiciones de la ley N o 8,032 relativas a los agentes productores de seguros de vida

Honorable Senado

Vuestra Comision de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley remitido por la Honorable Camara de Diputados, que hace extensivas a los agentes productores de las sociedades de capitalización, las disposiciones de la ley N o 8,032 de 26 de di-

ciembre de 1944, referentes a los agentes productores de seguros del segundo grupo.

La citada ley N° 8,032, reconoció a los agentes profesionales de seguros, la calidad de empleados particulares, y declaró que les son aplicables las disposiciones del Código del Trabajo y demás leyes de prevision relacionadas con dichos empleados, salvo las que se refieren a remuneraciones mínimas, reajustes de sueldos y comisiones, y gratificaciones o participaciones de cualquiera índole.

Desgraciadamente, la citada ley N° 8,032, no considero de manera expresa en sus disposiciones, a los agentes de compañías de capitalización, siendo que estos desempeñan una labor en todo semejante a la de los agentes de seguros de vida.

La omision se explica por el hecho de que al dictarse la ley N° 8,032, no existian en el país compañías de capitalización en actividad, aun cuando su existencia legal estaba contemplada expresamente en el artículo 5° del D F L No 251, de 20 de mayo de 1931, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anonimas y Bolsas de Comercio.

Es del caso, entonces, incluir en la legislación dictada en favor de los agentes de seguros, a los agentes de compañías de capitalización.

La Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha prestado su aprobación a un proyecto que tiene por objeto precisamente llenar este vacío que se advierte en la citada ley N° 8,032.

Se declara en el proyecto aludido, que las disposiciones de la ley N° 8,032, en lo que se refieren a los agentes productores del segundo grupo (vida), serán aplicables a los agentes productores de las sociedades anonimas de capitalización, y agrega que para ser considerado agente profesional de sociedades de capitalización, es menester ser un productor que se dedique preferentemente a la contratación de títulos de capitalización, y haber percibido en el año calendario anterior, por concepto de comisiones quince mil pesos, por lo menos. Dispone, además, que no regirá respecto de los agentes de compañías de capitalización la exigencia de otorgar caución, que se aplica a los agentes productores de seguros.

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social, encargada de informar acerca de este proyecto de la Honorable Cámara, lo ha estudiado detenidamente, y ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros pre-

sentes, proponeros que le prestéis también vuestra aprobación.

Como se ha dicho anteriormente, la labor de los agentes de compañías de capitalización, es enteramente analoga a la de los agentes productores de seguros de vida, y nada podría justificar, por consiguiente, que continuaran al margen de los beneficios de las leyes de prevision que favorecen a estos.

Por otra parte, también se justifican las excepciones que para los agentes de compañías de capitalización consulta el proyecto en informe.

Para ser calificado como agente profesional de seguros, el artículo 3° de la ley N° 8,032, exige que el productor haya ganado, en el año calendario anterior, un mínimo de quince mil pesos en comisiones, y haber producido un mínimo de seguros de vida. Esta última exigencia que afecta a los agentes productores de seguros en general, de haber producido un mínimo de pólizas, es indispensable, porque de no ser así, cualquier persona que no se dedicare preferentemente a la contratación de seguros, podría obtener la calidad de agente profesional con todos sus beneficios. Pero no se justifica en el caso de los agentes productores de las sociedades de capitalización, ya que las cuotas de estos son de una cuantía limitada y muy reducidas. Por eso el proyecto exige únicamente que, para ser considerado agente productor de sociedades de capitalización, baste con que se dediquen preferentemente a este ramo, y hubieren producido en el año calendario anterior la suma de \$ 15 000.

La otra excepción que consulta el proyecto, es la de que los agentes de compañías de capitalización estén exentos de la obligación de rendir caución, y la Comisión la acepta también en la forma propuesta por la Honorable Cámara.

Estos productores, como se ha dicho, reciben en nombre de las compañías capitalizadoras, sumas insignificantes, pues los contratos son de pago mensual, y su carácter de documentos al portador, hace que se entreguen diariamente a los agentes productores los que, antes de obtener otros, deben rendir cuenta de los anteriores a las compañías.

Además, las compañías capitalizadoras tienen un control perfecto sobre las cantidades que pueden llegar a percibir estos productores, cosa que no ocurre en las Compañías de Seguros ya sean de vida o de otro tipo.

Por otra parte, tanto esta excepcion como la anterior de no exigirseles un minimo de polizas, han encontrado plena aceptacion de la Superintendencia de Compañias de Seguros y del Departamento de Prevision Social del Ministerio de Salubridad según consta de los informes agregados a los antecedentes del proyecto de la Honorable Camara

En merito de lo expuesto, vuestra Comision de Trabajo y Prevision Social tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto de la Honorable Camara de Diputados, con la sola enmienda de eliminar en los dos incisos de su articulo 1.º, la palabra "anonimas"

Sala de la Comision, a 12 de agosto 1947
— Gustavo Rivera — Elias Lafertte — Alfredo Cerda J — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones

De la Comisión de Trabajo y Prevision Social, en que propone enviar al archivo el proyecto de ley formulado en una Moción del Honorable señor Guzman, sobre jubilación y montepío para el personal de obreros de las administraciones de puertos de la Republica

Honorable Senado

Vuestra Comision de Trabajo y Prevision Social ha considerado el proyecto de ley formulado por el Honorable señor Guzmán, don Eleodoro E, en mayo de 1943, sobre jubilacion y montepío para el personal de obreros de las administraciones de puertos de la República, y estimando que en conformidad a la interpretacion que de la reforma del articulo 45, de la Constitucion Política, hizo la Comision Mixta de Senadores y Diputados designada al efecto, no puede iniciarse en el Congreso un proyecto de esta naturaleza, tiene el honor de proponeros que enviéis al archivo la expresada Moción del Honorable señor Guzman

Sala de la Comision, a 5 de agosto de 1947 — Gustavo Rivera — Elias Lafertte — Alfredo Cerda J — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones

4.º — De las siguientes mociones

Honorable Senado

Pocos hombres han hecho mas —y mas desinteresadamente— por promover entre nosotros un ambiente de superacion y de armonía sociales que don Benedicto Kocian J

Impulsado por una gran fe en los destros de este pais y en las condiciones excepcionales de su raza, hace de esto, justamente 30 años, que inicio en Valparaíso, a donde llego en 1915, contratado como Director de Educacion Física de la Asociacion Cristiana de Jovenes, una valiente y sostenida cruzada de recuperacion fisica y ciudadana cruzada a la que vive todavia consagrado por entero, con la misma constancia y celo iniciales, seguro de vencer los tropiezos y dificultades que aun han de salirle al paso, como supo dominar los muy numerosos y graves obstaculos que alguna vez le opusieran la incomprension y la apatia generales cuando no otros factores aún mas innobles

Son sus armas, una gran honradez y sinceridad intelectuales puestas al servicio de un sentido apostolico, diríase, de la posibilidad de una perfecta convivencia humana, y de una extraordinaria capacidad como Director de Educacion Física y de Deportes, conforme al sistema de los "Sokols", de Checoeslovaquia, organizacion de la cual fuera destacado dirigente e instructor en su patria de origen

Laigo seria enumerar las actividades del señor Kocian durante estos 30 años de su apostolado y no seria, tampoco, conducente al fin que nos proponemos. Pero, bastenos decir, que siempre y en todo momento, ha aprovechado las oportunidades que le brindara su mision como Director de la Asociacion Cristiana de Jovenes de Valparaíso, primero, de Concepcion, en segunda, de Santiago, despues y, ahora, como Director de la Corporacion Instituto "Vida Sana", para prodigarse en obras de beneficio general dentro de la rama de su especialidad y de la inspiracion fundamental que ya hemos señalado

En 1922, siendo miembro ad honorem, del Directorio de la Liga contra el Alcohollismo de Valparaíso y del Comite Municipal de Deportes de la misma ciudad, propuso y obtuvo la transformacion del edificio del Coliseo Popular —que, en aquel entonces servia de bodega de pasto— en un centro deportivo y de recreacion populares, donde, secundado por los ayudantes de la "YMCA", dictaba gratuitamente clases de gimnasia a la muchachada popular, y la iniciaba en la practica del basquetbol, juego entonces desconocido, lo que le ha valido ser designado con el nombre de "Padre del basquetbol en Chile"

Al mismo tiempo, y siempre gratuitamente

te, dictaba sus clases en la Carcel de Valparaíso y en el Reformatorio del Puerto

En ese mismo año, participo en el Primer Congreso del Niño, efectuado en Valparaíso, y como consecuencia del trabajo que sometio a esa Asamblea, se construyo la Primera Plaza de Juegos Infantiles en esa ciudad, plaza que le toco inaugurar y atender y dirigir con sus lideres

Con motivo de haber sido designado Delegado de la Asociacion Cristiana de Jóvenes al Congreso Mundial del Niño efectuado en 1923 en Poertschach am Wostersee, Austria, recibio y cumplio, ad-honorem, diversas comisiones que le confiaran la Municipalidad de Valparaíso y el Gobierno a saber

Entrega de un pergamino de la Municipalidad de Valparaíso a la de Praga, atencion que fue devuelta, tambien por su intermedio en la misma forma, por esta ultima, al año siguiente, con ocasion de su regreso al país, y

Comision del Ministerio de Defensa Nacional para estudiar lo relativo a la educacion fisica en el Ejercito Checoeslovaco y su influencia en la masa popular

En 1925, la Superioridad Militar le encomendo la tarea, que cumplio amphiamente, de introducir la gimnasia ritmica de los "Sokols" en la Escuela de Aplicacion de Infanteria de San Bernardo

Los diarios "La Patria" y "El Sur", dan fe en seguida, de las múltiples actividades que cupo desarrollar al señor Kocian, en el período 1930-31, en bien de la infancia desvalida y de los cesantes en Concepcion, ciudad a la que, en el entretanto, habia sido trasladado como Secretario General de la "YMCA"

Designado, posteriormente, Director de la "YMCA", en Santiago, organizó, al margen de sus actividades propias, y mediante un gran esfuerzo particular, el primer campamento veraniego para niños suplementarios de la capital, campamento que funciona en Quintero y que constituyó una demostración definitiva del buen éxito que puede obtenerse de una colonia bien dirigida

Paralelamente, el señor Kocian atendía, graciosamente, la Direccion de Educacion Fisica de la Escuela de Cadetes "Caupolicán", surgida por esos dias como promotor experimento, al margen de una institucion cívica entonces existente

Fundado en 1934, el Instituto "Vida Sana", pasó a desempeñar su Vicepresidencia vitalicia y la direccion tecnica Merced a una oportuna ayuda del Ministerio de Fo-

mento pudo, entonces, iniciarse la labor del campamento Vida Sana en Quintero, de cuyos beneficios han participado ya millares de personas

No obstante la abrumadora labor que le demandaba el Instituto "Vida Sana", el señor Kocian, se dio tiempo, en 1941, para presentar al Gobierno un extenso trabajo sobre accion social entre la juventud y la infancia En mérito de este trabajo y de sus reconocidas aptitudes, el Gobierno del señor Aguirre Cerda, lo designo Asesor Técnico de la Defensa de la Raza y, luego Director del Hogar Pedro Aguirre Cerda Institucion destinada a cumplir una vasta obra de cultura social entre la gente humilde del populoso barrio del Parque Cousiño, la que, despues de tener matriculados, médicamente examinados y registrados 2.600 miembros, fue subitamente disuelta y su local entregado a la Direccion de Cesantia

En 1941 y 1942, el señor Kocian participo en Congresos de Educacion Fisica efectuados, respectivamente, en Santiago y Buenos Aires, y aprovechando, ultimamente, las instalaciones del campamento del Instituto Vida Sana de Quintero, ha establecido en el, mediante la cooperacion del Rotary Club de Santiago, una colonia independiente para niños menesterosos, de la cual disfrutaban 270 niños seleccionados en los barrios pobres de la capital

De toda esta enorme labor, que importa para la sociedad, en general, beneficios sin cuento, el señor Kocian ha reportado honores, y gratitud reconocimiento, pero ni un peso

En efecto, el Gobierno de Chile, reconociendo a su labor, le otorgó, primeramente, la condecoracion "Al Merito" de tercera clase y luego, más tarde, la de segunda clase, pero el y su familia viven en las mas modestas condiciones, supuesto que "Vida Sana", institucion de que el señor Kocian es Director actualmente, es una corporacion que como tal no persigue fin de lucro para ella ni para ninguno de sus asociados

Queremos, finalmente, destacar un hecho que honra al señor Kocian Nos consta que, de esto no hace mucho, se iniciaron gestiones por parte de los "Sokols" de Checoeslovaquia, para inducir al señor Kocian a regresar a su patria de origen, gestiones que el señor Kocian rechazo diciendo "En Checoeslovaquia están echadas las bases para reconstruir lo que los "Sokols" hicieron en Chile, aún falta mucho por hacer" Se quedo en Chile y, para afirmarlo, se hizo chi-

leno, menospreciando así suculentas expectativas, y todo por interés de Chile

Estimamos que no bastan las condecoraciones que el Gobierno de Chile ha dispensado a este ciudadano para cubrir la deuda que el país tiene contraída para con él, y a suplir esta deficiencia tiende el proyecto de ley que nos permitimos someter a vuestra consideración, proyecto que dice como sigue

Proyecto de ley

"Artículo único — En reconocimiento de los servicios de orden social y educacional prestados al país por don Benedicto Kocian J, concédesele, por gracia, una pensión de tres mil pesos (\$ 3 000) mensuales

Concédesele, asimismo, el derecho para que esta pensión pueda ser percibida, cuando corresponda, como pensión de montepío por su conyuge, hijos menores e hijas solteras o viudas, por partes iguales y con derecho a acrecer

El gasto que significa la presente ley se imputara al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regira desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" — A Alesandra P — Horacio Walker L

Honorable Senado

La familia de un ciudadano de excepcionales servicios públicos reclama hoy vuestro acuerdo generoso y agradecido Doña María Charme, viuda de don Eduardo Izquierdo Edwards, y sus dos hijos menores, un hombre y una mujer, carecen de recursos y necesitan del auxilio de una ley de gracia para subvenir a sus necesidades más premiosas

El padre de la peticionaria, doctor don Eduardo Charme Fernandez, ex Ministro de Estado, ex Senador y Vicepresidente del Senado, cumplió desde su juventud brillantes jornadas de beneficio público

Cumplidos sus estudios en el Liceo de San Fernando y en el Instituto Nacional y recibido de médico en 1877, le encontró la guerra con el Perú y Bolivia, ejerciendo su profesión en el Norte, donde se enroló como cirujano de los ejércitos en campaña

Hombre de esfuerzo y de patriotismo sin tacha, pobre pero industrioso, ideó y armó con elementos incipientes un embrión de establecimiento salitrero que, trabajado

con fe y con tesón, le llevó a constituir una gran empresa salitrera Después de largos años de trabajo, dejó la pampa y vino a las tierras en que nació, a O'Higgins, Colchagua y Curico, a invertir su fortuna en la explotación del agro con métodos modernos

En 1903 gozando ya de una acomodada situación financiera, buscó en la política activa la satisfacción de su impulso renovador y mereció un sillón por Colchagua en este Honorable Senado Reelegido en 1909 y en 1915, cinco veces Ministro de Estado, en los Gobiernos de don German Riesco y de don Pedro Montt, le sorprendió la muerte como miembro del Consejo de Estado en representación de esta Corporación, cuya presidencia habíale tocado desempeñar al fallecimiento de don Fernando Lazcano

Ni aun separado de sus tareas de industrial salitrero, dejó el señor Charme de recordar que allí se precisaba de métodos más provechosos para mejorar la producción, y buscó con empeño la solución al problema

En junio de 1919, un descubrimiento sensacional le llamó a la primera plana de los periódicos y a la expectación pública, al conocerse que había inventado un procedimiento revolucionario para elaborar salitre en frío

Su esfuerzo, que no tuvo las proyecciones auguradas en un principio, le ganó, empero, el reconocimiento nacional y cuando disfrutaba de él, como lo merecía, efectivamente, falleció en Santiago el 10 de octubre de 1920

La hija de este ciudadano, invocando los servicios de su padre, precisa hoy, como ya hemos anotado del auxilio de una pensión de gracia que, en atención a su carácter y porque no es propio ni justo mezclar una suma cuando se la solicita con tan elevados antecedentes, creemos no debe ser inferior a dos mil pesos mensuales

En esta virtud, sometemos a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley

"Artículo único — En mérito de los servicios prestados a la República por el doctor, don Eduardo Charme Fernandez, concédesele, por gracia a su hija, doña María Charme viuda de Izquierdo, e hijos menores, una pensión de dos mil pesos mensuales, de que gozaran con derecho a acrecer

El gasto que importa el cumplimiento de

esta ley será imputado al presupuesto del Ministerio de Hacienda, ítem 06|01|06

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" — Gustavo Rivera.

5 o — De la siguiente comunicación

Santiago, 12 de agosto de 1947

Excmo señor don
Arturo Alessandri Palma
Presidente del Senado
Santiago

Distinguido señor Presidente

He recibido una comunicación del señor Secretario de Estado, Marshall, en que me pide expresar al Honorable Senado de Chile, por su digno intermedio, su mas sincero pesame por el prematuro fallecimiento en los Estados Unidos del Senador don Diego Echenique

El Departamento de Estado esta empeñado en prestar todas las facilidades posibles para el traslado de sus restos a Chile

Saluda al señor Presidente con especial consideración — Claude G Bowers, Embajador de los Estados Unidos de América

6 o — De dos solicitudes

Una de don José Ramiro Salas Salas, con la que pide reconocimiento de años de servicios,

Una de doña Yolanda Fuentes Rodríguez, con la que solicita aumento de pensión,

7 o — De un telegrama del señor Presidente del Senado de la República de Bolivia, con que agradece el homenaje y las expresiones de congratulación manifestadas por los Honorables Senadores con motivo del aniversario de la Independencia de esa Nación

DEBATE

Se abrió la sesión a las 16 horas, 13 minutos, con la presencia en la Sala de 17 señores Senadores

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— En el nombre de Dios, se abre la sesión
El acta de la sesión 22 a, en 6 de agosto, aprobada

El acta de la sesión 23 a, en 12 de agosto, queda a disposicion de los señores Senadores

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría

El señor Secretario da lectura a la Cuenta

ENAJENACION DEL INMUEBLE OCUPADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION EN SANTIAGO

El señor Secretario — En el primer lugar de la tabla de Facil Despacho figura

El señor Lafertte — ¿Por que no tratamos las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto relativo a la Ley de Pavimentación?

¿O hay que tratar este asunto a otra hora, señor Presidente?

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Hay que hacer la indicacion en la Hora de Incidentes, Honorable Senador

El señor Lafertte — ¿De modo que no podremos tratarlo hasta la proxima semana?

El señor Alessandri (don Fernando) — Hay que formular la indicacion en la Segunda Hora, Honorable Senador

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Las observaciones a que se refiere el Honorable Senador figuran en el segundo lugar de la tabla ordinaria

El señor Secretario — En el primer lugar de la tabla de Facil Despacho figura, según un acuerdo adoptado con anterioridad, el proyecto de ley que concede el plazo de un año para que el Presidente de la República haga uso de la autorizacion otorgada para enajenar la propiedad en que actualmente funciona el Ministerio de Educación Publica

La Comisión de Hacienda no ha evacuado todavía su informe

El señor Aldunate — La Comisión de Hacienda llevo a una conclusion, señor Presidente, en el sentido de que considera necesario aplazar el despacho del proyecto

El señor Secretario — El informe no ha llegado a la Mesa, Honorable Senador

El señor Aldunate — La Comisión llevo a la conclusion de que este asunto no esta en condiciones de ser tratado, porque no se han reunido todos los antecedentes del caso Por eso, resolvió que debe aplazarse el estudio del proyecto

El señor **Secretario** — El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados dice

“Artículo unico — Concedese un plazo de un año, a contar de la vigencia de esta ley, para que el Presidente de la Republica haga uso de la autorizacion que le fue otorgada por la ley N o 8,068, de 6 de febrero de 1945 ”

Los señores Senadores han escuchado la informacion que el Honorable señor Aldunate, como miembro de la Comisión de Hacienda, ha dado al Senado

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion la proposición de la Comisión de Hacienda

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, dare por aprobada la proposicion de la Comision de Hacienda, en el sentido de aplazar la discusion de este proyecto

Acordado

CONVENCION SOBRE TRANSPORTE AEREO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

El señor **Secretario** — “Honorable Senado. Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio, con la concurrencia y colaboración del señor Ministro del ramo, ha considerado el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio sobre Transporte Aereo suscrito entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte America en la ciudad de Santiago el 10 de mayo de 1947

El derecho aereo internacional, rama nueva del derecho, ha tenido un importante desarrollo en este ultimo tiempo

A la Convencion Internacional de Paris, de 1919, que tuvo un caracter principalmente europeo, siguió la Convencion de La Habana, de 1928, que fijó ciertos principios especialmente aplicables a los países americanos

Con posterioridad a la segunda guerra mundial Chile adhirió a la Convención de Aviacion Civil Internacional, celebrada en Chicago en 1944, Convencion de caracter multilateral que reglamenta y fija los principios esenciales de la navegacion aerea internacional

El Convenio cuya aprobacion se solicita, ahora, es el primero de caracter bilateral que Chile celebra sobre puntos concretos con países especialmente vinculados a el

Como lo expresa el Mensaje, este Convenio chileno-norteamericano fué estudiado por una comisión técnica que ha tenido a su cargo la labor de fijar las normas a que deben ceñirse los convenios particulares sobre navegacion aerea que el Gobierno de Chile celebre

Esta Comisión, para desempeñar su cometido, tuvo presente los acuerdos concertados con otros países la legislación chilena sobre la materia y las aspiraciones y posibilidades de nuestro país en cuanto al desarrollo y futuro de su aviación

El Convenio de que se trata tiene como base la Convencion multilateral de Chicago y algunas disposiciones tienen su origen en el acuerdo bilateral suscrito en Bermudas, entre Gran Bretaña y los Estados Unidos

Comprende un cuerpo principal, en que se incluyen los puntos fundamentales que habra de regir la navegacion aerea entre los dos países, un anexo “A”, que contempla disposiciones también importantes, si bien de caracter mas particular, un anexo “B”, que fija las rutas que, por ahora, interesan a ambos países y que puede modificarse por cambio de notas diplomaticas, y una nota interpretativa y declaratoria que aclara las disposiciones del Convenio, establece algunas definiciones y hace constar algunos puntos de vista especiales de cada gobierno signatario

Vuestra Comision de Relaciones Exteriores y Comercio considera de interes y beneficioso para Chile el Convenio referido y, en consecuencia, tiene el honor de recomendaros la aprobacion del siguiente

Proyecto de acuerdo

“Artículo unico — Apruebase el Convenio sobre Transporte Aereo entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte America, suscrito en Santiago el 10 de mayo de 1947, y sus documentos anexos”

Sala de la Comision, a 6 de agosto de 1947

J Maza R — H Walker Larrain — Ulises Correa

Acordado en sesión de esta misma fecha, bajo la presidencia del señor Maza y con asistencia de los señores Correa y Walker — E Ortuzar E, Secretario de la Comisión ”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion general y particular el proyecto

Ofrezco la palabra

El señor **Guevara** — He estudiado este convenio y he llegado a la conclusión de que no se trata de un asunto tan sencillo, como para ser tratado en Facil Despacho

Como tengo algunas objeciones serias que hacerle, pido se retire de la tabla de Facil Despacho Si lo desea el Honorable Senado, puedo dar las razones que tengo para hacer esta petición

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — ¿Cuenta con el apoyo de dos señores Senadores Su Señoría?

El señor **Ipferste** — Yo lo apoyo, señor Presidente

El señor **Contreras Labarca** — Yo también

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Queda retirado el proyecto de la tabla de Facil Despacho

CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS —

El señor **Secretario** — “Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados

En la primera Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en Londres, a comienzos del presente año, y en la cual participó nuestro Gobierno, se aprobó, por resolución de 13 de febrero, la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, la cual quedó abierta a la adhesión de todos los Estados miembros y cuyo texto remito adjunto

En dicha Convención se ha dado forma concreta, según lo ha creído del caso la referida Asamblea General, a lo prescrito en las disposiciones que sobre el particular establece la Carta de San Francisco

Es así como la Carta estipula en su artículo No 104 que la Organización gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones

En su artículo 105 indica, en primer término, que la Organización gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. Hace también presente que los representantes de los miembros de la Organización y los funcionarios de ésta gozaran de los privilegios e inmunidades necesarios, para desempeñar con independencia sus funciones. Por último, establece que la Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de las dos disposiciones ante-

riores o proponer convenciones a los miembros de las Naciones Unidas, con el mismo objeto

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha creído, pues, interpretar las disposiciones de la Carta ya mencionada, en un sentido particular concreto, basando por lo general las disposiciones que contiene el texto del Convenio en las ya conocidas y admitidas en la práctica en materia de inmunidades y privilegios para los diplomáticos. No se trata, por lo tanto, de una innovación sustancial de los privilegios de los diplomáticos ya reconocidos, sino de una adaptación de tales privilegios e inmunidades en beneficio de los funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas

Entre las estipulaciones más importantes que contiene el Convenio, merece destacarse el artículo I, el cual establece que la Organización posee personalidad jurídica y que esta capacitada para efectuar contratos, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y comparecer en juicio

Se expresa, asimismo, que la Organización gozará de inmunidad de jurisdicción y que sus locales y archivos serán inviolables. La Organización no estará sujeta a ningún control ni reglamentación de carácter económico y podrá transferir libremente sus fondos, ya sea en oro o en divisas, de un país a otro o en el interior de un mismo país. También estará facultada para convertir las divisas, de un país a otro o en el interior de un mismo país. También estará facultada para convertir las divisas que posea en moneda de otros países

La Organización de las Naciones Unidas está exonerada de todo impuesto directo. Asimismo, esta exenta de derechos de aduana y de cualquier prohibición de importación o exportación de objetos para el servicio oficial de las Naciones Unidas. Esta última cláusula incluye la importación o exportación de publicaciones

El Convenio contiene también disposiciones acerca de las prerrogativas o inmunidades en materia de comunicaciones, las cuales están asimiladas a las concedidas, por lo general, a los diplomáticos

Los representantes internacionales o delegados ante las Naciones Unidas o a las Conferencias convocadas por esta Organización gozaran, durante el ejercicio de sus funciones o en el curso de sus viajes o destituciones, de diversas prerrogativas y pri-

vilegios Entre estos deben destacarse la inmunidad de no poder ser detenidos ni de retención de equipaje u objetos personales la inviolabilidad de documentos el libre uso de la clave y de la valija diplomática

En merito de lo expuesto, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Comercio tiene la honra de recomendaros la aprobación del siguiente proyecto de ley,

"Artículo unico — Apruébase la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, concertada en Londres el 13 de febrero de 1946"

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 1947 — José Maza — H Walker Larram — Ulises Correa

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los señores Maza (Presidente) Correa y Walker — E Ortuzar E, Secretario de la Comisión"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusión el proyecto de acuerdo

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto de acuerdo

Aprobado

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE MAULLIN

El señor **Secretario** — Figura a continuación, en la tabla, un proyecto de ley de la Cámara de Diputados para liberar de derechos de internación y, en general, de todo derecho o contribución, una bomba contra incendio y los accesorios que indica consignados al Cuerpo de Bomberos de Maullín

El proyecto dice como sigue

"Artículo 1º — Liberase de derechos de internación, de almacenaje de los impuestos establecidos en el decreto N° 2,772, de 18 de agosto de 1943 que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuesto a la internación producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución las siguientes maquinarias contenidas en un cajón signado con el número 2 marca P T C C / H E C llegado Valparaíso en el vapor "Santander", el 18 de junio de este año, y destinadas al Cuerpo de Bomberos de Maullín

Una bomba contra incendio tipo TRAILER, marca Harland, montada sobre trailer, con neumáticos motor Meadows a benzina y equipo standard

Un juego de chorizos y accesorios compuesto de 2 chorizos con armadura de 4" x 15 2 llaves, 1 válvula de retención con canastillo

Seis tiras de manguera de 2 3/4", de 22 86 metros en u, o sea, un total de 137 160 metros con sus coplas

Dos pistones de 1 1/2

Dos pistones de 3/4"

Dos pistones de 5/8"

Una cabeza colectora de aspiración de 3 vias de 4"

Un adaptador hembra de 2 1/2" para macho de 4"

Un adaptador macho de 2 1/2" para hembra de 4"

Un par gome'os colectivos

Un extinguidor de incendio tipo tetra cloruro de carbono

Artículo 2º — Esta ley regira desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

El informe de la Comisión de Hacienda, recaído en este proyecto, es el siguiente

"Honorable Senado

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados sobre liberación de derechos de internación al material que ha importado el Cuerpo de Bomberos de Maullín, en los mismos términos en que viene formulado

Las maquinarias y demás elementos cuya liberación de impuesto se trata de eximir son indispensables para el normal desarrollo de las actividades de la institución, y la Comisión estima innecesario abundar en consideraciones que justifiquen su aprobación

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1947

Gregorio Amunátegui — Pedro Opitz — Fernando Aldunate — Elodoro Domínguez — Pedro Poklepovic — H Borchert, Secretario de la Comisión"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusión general y particular el proyecto

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto

Aprobado

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE MULCHEN PARA CONTRATAR EMPRESTITOS

El señor **Secretario** — En el tercer lugar

de la tabla de Facil Despacho figura un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización a la Municipalidad de Mulchen para contratar uno o varios empréstitos hasta por la suma que indica.

La Comisión de Gobierno Interior, con la firma de los Honorables señores Martínez, don Carlos Alberto, Alessandri, don Fernando, y Vasquez ha informado este proyecto en los siguientes términos:

Honorable Senado

La Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha prestado su aprobación a un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Mulchen, para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón quinientos mil pesos, a fin de que pueda construir un edificio para el Teatro Municipal de esa ciudad, con locales anexos de renta.

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado detenidamente los antecedentes de este proyecto y os propone que le prestéis también vuestra aprobación.

El proyecto de la Honorable Cámara hace un acuerdo adoptado por la Municipalidad de Mulchen, en el sentido de contratar un empréstito que permita cumplir con sus deseos de proporcionar a la ciudad un teatro moderno y confortable de que hoy carece, y que sirva de esparcimiento y de centro cultural y artístico para los habitantes de esta ciudad.

Esta aspiración se encuentra indudablemente justificada, dada la importancia de la ciudad de Mulchen como centro industrial y agrícola, y abonada, además, por la capacidad económica de la Corporación.

En efecto, consta de los antecedentes que el avalúo total de la comuna de Mulchen, practicado en el año 1938, asciende a la suma de \$ 68 426,100, sin considerar el aumento de 80 o/o establecido en el curso del año 1945, y que su presupuesto anual es de \$ 1 105 961. Además no tiene deuda de ninguna especie.

El servicio del empréstito según el proyecto, se atenderá con la prórroga de la contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Mulchen, que estableció el artículo 3º de la ley N.º 5,722, de 10 de octubre de 1935, y que está extinguida o próxima a extinguirse, por haberse cancelado ya, o estar próximo a cancelarse, un empréstito anterior por \$ 350 000, que se servía con su rendimiento.

De este modo, los propietarios de la comuna de Mulchen no experimentarán un nuevo gravamen con el proyecto en informe.

Dispone, además, el proyecto que la Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de sus Regidores en ejercicio, podrá variar la inversión del producto del empréstito, y destinarlo a la construcción de habitaciones para su personal de empleados y obreros, propósito que la Comisión aprueba plenamente.

Agrega, por último el proyecto que, en caso de que los recursos derivados de la prórroga de la contribución adicional de uno por mil, fueren insuficientes para el servicio del empréstito, o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad de Mulchen completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias, y que, si, por el contrario, hubiere excedente, se destinara este, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Las demás disposiciones del proyecto son las usuales en los casos de empréstitos municipales, y no han merecido tampoco objeción alguna a la Comisión.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponer que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión a 5 de agosto de 1947'

El proyecto dice así:

Artículo 1.º— Autorízase a la Municipalidad de Mulchen para que, directamente o por medio de la emisión de bonos, contrate uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de un millón y medio de pesos (\$ 1 500 000).

Si el empréstito se contratare en bonos, éstos ganaran un interés no mayor del siete por ciento anual (7 o/o) y tendrán una amortización acumulativa, también anual no inferior al uno por ciento (1 o/o). Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Si el empréstito se coloca directamente, la Municipalidad de Mulchen podrá convenir un interés no superior al ocho por ciento (8 o/o) y una amortización acumulativa no inferior al dos por ciento (2 o/o), ambos anuales.

Artículo 2.º— El producto del 0 de los empréstitos autorizados por el artículo anterior se invertirá íntegramente en la com-

truccion de un edificio para el Teatro Municipal, con locales anexos de renta

La construcción de estas obras estará a cargo de la Corporacion de Reconstruccion y Auxilio, organismo que irá percibiendo de la Municipalidad de Mulchen los fondos de acuerdo con el desarrollo de las obras

La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de sus regidores en ejercicio, podrá variar esta inversion y destinar el producto del o de los empréstitos a la construcción de habitaciones para su personal de empleados y obreros

Artículo 3 o— Facultase a la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de credito para tomar los empréstitos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regiran las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes organicas

Artículo 4 o— Establécese, con el exclusivo objeto de servir el empréstito que autoriza la presente ley, una contribucion adicional del uno por mil sobre avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que empezara a cobrarse desde la contratación del empréstito o colocación de los bonos, segun el caso, y que regira hasta la total cancelacion de los referidos bonos o empréstitos

Esta contribucion se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N o 4,174, sobre impuesto a la propiedad territorial

Artículo 5 o— En caso de que los recursos a que se refiere el articulo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio del empréstito, la Municipalidad de Mulchen completara la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinara este sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuaran por sorteo

Artículo 6 o— El pago de intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hara la Caja Autonoma de Amortizacion de la Deuda Publica, para cuyo efecto la Tesoreria Comunal de Mulchen, por intermedio de la Tesoreria General de la República, pondra oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que no se haya dictado en la oportunidad debida

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la Deuda Interna

Artículo 7 o— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos o la emision de los bonos, y finalmente en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversion autorizado

Artículo 8 o— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o el departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras a que se refiere el artículo 2 o

Artículo 9 o— Para los efectos de la contratación y servicio del o de los empréstitos autorizados por la presente ley, regiran las disposiciones de la ley N o 7,461, de 31 de julio de 1943 en lo que no sean contrarias a la presente ley

Artículo 10— La presente ley regira desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Ofrezco la palabra

El señor **Aldunate** — Señor Presidente, aunque estos proyectos que autorizan la contratación de empréstitos obtienen, generalmente, la aprobacion de todos los miembros de esta Corporacion, yo me abstendré de votar favorablemente en este caso, por que soy contrario a ellos

En un momento de aguda inflacion, no es posible autorizar estos empréstitos ni tampoco la colocación de bonos fiscales cuando, en realidad estos ultimos no tienen ningun mercado. Ademas por este proyecto se otorgarian creditos para construir un teatro por valor de un millón y medio de pesos, construccion absolutamente improductiva, y se grava la propiedad inmueble de la comuna con una contribucion adicional del 1 por mil, en momentos en que va a haber aumento de avalúos de los bienes raíces, con lo que dicha contribucion resultará sumamente gravosa para todos los propietarios

Por eso votare en contra del proyecto
El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Ofrezco al palabra

El señor **Del Pino** — Señor Presidente, yo le dare el voto favorable a este proyecto, porque varias Municipalidades se han acogido ya a los beneficios de la ley

Creo que los pueblos del Sur tienen derecho a forjar su mejoramiento, tanto material como espiritual. No podemos impedir que los pueblos del Sur luchen por el progreso que desean.

La Municipalidad, que interpreta el sentir de los ciudadanos, dentro de la respectiva comuna, ha adoptado casi por unanimidad este acuerdo. No podemos, entonces, ir en contra de la voluntad manifiesta de un cuerpo tan representativo de los ciudadanos de esa comuna.

Ya se han concedido estos empréstitos a otras Municipalidades, y, además, se autorizan, por este proyecto, fondos para la construcción de locales, que podrán servir a los empleados y obreros municipales.

A pesar de que tiene razón el Honorable Senador en cuanto a que hay que evitar la inflación, creo que no debemos exagerar la pauta hasta el extremo de suprimir las posibilidades de adelanto a que tienen derecho las comunas del sur del país.

Por estas razones, votare favorablemente el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Ofrezco la palabra

— Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, dare por aprobado en general el proyecto, con el voto contrario de los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Aldunate.

Aprobado

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 10 artículos del proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Queda despachado el proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CONSTITUCION

El señor **Secretario** — A continuación corresponde tratar el siguiente proyecto de ley.

“Artículo 1.º— Libérase de derechos de internación, de almacenaje, del impuesto establecido en el decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la

internación, producción y cifra de negocios, y, en general, todo impuesto o derecho, a una bomba Harland contra incendio tipo trailer, y accesorios, que llegara al país a bordo del vapor “Santander”, consignada al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Artículo 2.º— Esta ley regira desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

La Comisión de Hacienda, con la firma de los señores Amunátegui, Poklepovic, Opitz Domínguez y Aldunate, informando sobre esta materia, expresa lo siguiente:

“Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre liberación de derechos de internación a una bomba contra incendio, consignada al Cuerpo de Bomberos de Constitución.

Vuestra Comisión, como en todas las iniciativas de ley de esta naturaleza que contribuyen al normal desarrollo de las delicadas funciones encomendadas a los Cuerpos de Bomberos del país, tiene el honor de recomendaros su aprobación, mas aun cuando su redacción se ajusta a las normas generales de esta clase de proyectos.”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general y particular.

Aprobado

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE PARA CONTRATAR EMPRESTITO

El señor **Secretario** — Corresponde discutir, a continuación, el siguiente proyecto de ley.

“Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito hasta por la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600 000), a un interés no superior al 7 o/o anual y con una amortización acumulativa también anual, del 1 o/o. Si el empréstito se contratase en bonos, estos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República y no podrán colocarse a un precio inferior al 85 o/o de su valor nominal.

Artículo 2 o El producto del empréstito se destinara a la construccion de las siguientes obras y a las siguientes adquisiciones

Construccion de un edificio municipal	\$ 300 000 --
Construccion de un Matadero Municipal	200 000 --
Adquisicion de un camion	60 000 --
Mobiliario para las oficinas municipales	40 000 --
Total que se invertira	\$ 600 000 --

Artículo 3 o Si algunas de las obras señaladas en el artículo anterior dejaran fondos sobrantes estos se invertiran en nuevas obras, que indicara la Municipalidad, previa aprobacion en sesion especial destinada a este objeto

Artículo 4 o Establecese, con el exclusivo objeto de atender el servicio del empréstito autorizado por la presente ley, una contribucion adicional de un uno por mil sobre el avaluo de los bienes raíces de la comuna de Curanilahue contribucion que empezara a cobrarse desde la contratacion del empréstito hasta su total cancelacion, y que se percibirá en conformidad a la ley N o 4,174, sobre impuesto a la propiedad territorial

Artículo 5 o En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para atender el servicio del empréstito, la Municipalidad completara la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario hubiere excedente se destinara este, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias. Si el empréstito fuere colocado en bonos, las amortizaciones extraordinarias se efectuaran por sorteo o por compra en el mercado

Artículo 6 o El pago de los intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hara la Caja Autonoma de Amortizacion de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesoreria Comunal de Curanilahue por intermedio de la Tesoreria General de la Republica pondra oportunamente a disposicion de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que esta orden no se haya dictado con la debida oportunidad

La Caja Autónoma de Amortizacion de la Deuda Pública atendera el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna

Artículo 7 o La Municipalidad deberá consultar en su Presupuesto anual, en la partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito en la partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos, en la partida de Ingresos Extraordinarios los recursos que produzca la emision de dichos bonos, y, finalmente, en la partida de Egresos Extraordinarios el plan de inversiones autorizado

Artículo 8 o La Municipalidad, por acuerdo de la mayoría de sus regidores en ejercicio, podra contratar directamente con la Caja Nacional de Ahorros, Corporacion de Fomento de la Produccion, instituciones de credito o cualquiera otra institucion bancaria, prestamos con o sin garantia especial hasta por la suma de \$ 600 000. En este caso la Municipalidad queda autorizada para convenir libremente con la institucion contratante el tipo de interes y amortizacion respectivos

En caso de que la Municipalidad haga uso de esta autorizacion, quedará sin efecto la conferida en el artículo 1 o de esta ley

Artículo 9 o Autorizase a la Caja Nacional de Ahorros y a la Corporacion de Fomento de la Produccion para tomar el empréstito cuya contratacion se autoriza en el artículo 1 o de esta ley, para lo cual no reguan las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes organicas

Artículo 10 La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras consultado en el artículo 2 o

Artículo 11 Para los efectos de la contratacion y servicio del empréstito autorizado por el artículo 1 o, regirán las disposiciones de la ley 7,461, de 31 de julio de 1943 en lo que no sean contrarias a la presente ley

Artículo 12 — Esta ley regira desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"
Dios guarde a V. E. J. A. Coloma —
L. Astaburuaga, Secretario

El informe de la Comisión de Gobierno, dice como sigue

“Honorable Senado

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros favorablemente el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Curanilahue para contratar un empréstito hasta por la suma de seiscientos mil pesos con el fin de atender a la satisfacción de diversas necesidades locales

Con los fondos que produzca la contratación del empréstito que se propone, la Municipalidad de Curanilahue construirá un edificio para el funcionamiento de sus oficinas, el cual demandaría un gasto de \$ 300 000, y un Matadero Municipal, para el que se destina la suma de \$ 200 000. La adquisición de un camión en \$ 60 000 y la dotación de mobiliario a las oficinas municipales por valor de \$ 40 000 completan la totalidad de la inversión

La Municipalidad de Curanilahue tomó acuerdo de solicitar el despacho de la ley que autorice este empréstito con las inversiones indicadas en sesión de 11 de octubre de 1944, cuya acta rola en copia autorizada entre los antecedentes del presente proyecto

Los ingresos de la Municipalidad de Curanilahue en los ejercicios financieros de los últimos tres años exceden, según expresa la moción que dio origen al proyecto en informe, al monto del empréstito solicitado, por lo que se cumple con el requisito exigido por el artículo 97 de la Ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades, requisito que, si bien no es aplicable constitucionalmente a los empréstitos autorizados por leyes especiales, ha sido observado como norma para el despacho favorable de las leyes de esta naturaleza

La edificación de un local para el funcionamiento de los servicios municipales y un matadero para el beneficio higiénico de las reses que han de servir de alimento a una numerosa población, principalmente obrera justifican plenamente, en concepto de la Comisión, la imposición del pequeño tributo adicional de uno por mil sobre el valor de los bienes raíces de la comuna con que se atenderá el servicio del empréstito holgadamente. El avalúo total de la comuna de Curanilahue alcanza a \$ 44 325 600 y el uno por mil rendirá la suma de \$ 44 325, la cual debe considerarse aumentada en un 80 o/o, de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 7,872, de 25 de septiembre de

1944, que aumento los sueldos del personal de Carabineros de Chile, lo que da un total de \$ 79 785 anuales. Este rendimiento garantiza perfectamente el cabal servicio de la deuda por parte de la Municipalidad

Las demás disposiciones del proyecto se ajustan en todo a las de los proyectos similares, destinadas a reglamentar debidamente la contratación, inversión, fiscalización y pago del empréstito

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de proponeros que prestéis vuestra aprobación al proyecto en informe, en los mismos términos en que viene formulado”

Sala de la Comisión, a 5 de agosto de 1947

Angel C. Vasquez — Fernando Alessandri R. — C. A. Martínez — Luis Vergara D. Secretario de Comisiones”

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— En discusión general el proyecto

Ofrezco la palabra

El señor Rodríguez de la Sotta.— Respecto de este proyecto, rezan las mismas observaciones que acaba de formular el Honorable señor Aldunate con las cuales estoy de acuerdo. De manera que, en general, votaré en contra de este proyecto

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación dare por aprobado en general el proyecto, con el voto contrario de los H. señores Rodríguez de la Sotta y Aldunate

Aprobado

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto

Si no hay oposición, así quedará acordado

Acordado

— Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 12 artículos del proyecto

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— Despachado el proyecto

FISCALIZACION DE APORTES PATRONALES A LA CAJA DE EE PARTICULARES

El señor Secretario — Figura, a continuación, en la tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se amplían las facultades concedidas

por la ley N o 5 418, para fiscalizar el pago de los aportes patronales a la Caja de Previsión de Empleados Particulares

El proyecto de ley dice como sigue

Artículo 1 o— Agrégase al artículo 2 o de la ley N o 5,418, de 20 de febrero de 1934, el siguiente inciso

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Caja de Previsión de Empleados Particulares podrá examinar los libros de contabilidad del empleador para la debida fiscalización de la regulacion y pago de las imposiciones que deben hacerse a los empleos y verificación de la exactitud de las liquidaciones que les sirven de base Este examen solo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de prevision de empleados particulares, cuando lo autorice por escrito el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja y en la oficina del dueño de los libros o documentos o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado”

Artículo 2 o— Esta ley comenzara a regir desde la fecha de su publicacion en el “Diario Oficial”

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social dice como sigue

“Honorable Senado

La ley N o 5,418, de 20 de febrero de 1934, que reglamenta la obligación que tienen los empleadores de descontar del sueldo de sus empleados, para abonarlas a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, las cuotas de reintegro y dividendos de los préstamos personales o hipotecarios que dichos empleados contraigan con la institución, agrega, en su artículo 2 o, que los empleadores deberán enviar también a la Caja mencionada todo dato que les sea solicitado por esta y que se relacione con los derechos de previsión que establece la ley en favor de los empleados particulares

Esta última disposición, inspirada en el propósito de asegurar, en favor de los empleados, el pago íntegro de todas las impositivas o prestaciones a que tienen derecho, ha demostrado, sin embargo, en la práctica, ser insuficiente para el logro de los fines que persigue

Y ello por diferentes causas entre las cuales debe señalarse, principalmente, la naturaleza misma de ciertas labores, que hace difícil la estimación del monto real de los emolumentos devengados y efectivamente pagados a los empleados, produciéndose con frecuencia el caso, sobre todo respecto del empleado que trabaja a comisión, que las cotizaciones que se reciben en la

Caja sean muy inferiores a las que de conformidad a la ley debieran efectuarse

Para subsanar esta deficiencia, el único camino aconsejable es, entonces, el de complementar la obligación que actualmente tienen los empleadores, de proporcionar, como se ha dicho, a la Caja todos los datos que les sean solicitados por esta, con el derecho de la Caja de examinar, en determinadas condiciones, los libros de contabilidad de los empleadores

Esto es lo que hace el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, y acerca del cual nuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informaros

Se propone en el proyecto aludido que la Caja pueda examinar los libros de contabilidad del empleador para la debida fiscalización de la regulacion y pago de las imposiciones que deban hacerse a los empleados y la verificación de la exactitud de las liquidaciones que les sirven de base

Para evitar abusos en perjuicio del empleador, el proyecto agrega que el examen solo podrá efectuarse para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de prevision de los empleados particulares, cuando lo autorice el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y en la oficina del dueño de los libros y documentos, o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social estima muy conveniente esta proposición de ley, porque con ella se subsana, evidentemente, la deficiencia que en la practica se ha observado, y a la cual se ha hecho referencia anteriormente

Estima, sin embargo, que es necesario introducir algunas enmiendas al proyecto, para evitar ciertos abusos a que podría dar lugar su aplicación

El proyecto propone, como se ha visto, que la inspección de los libros de contabilidad se haga solo para los fines estrictamente necesarios a la aplicación de las leyes de prevision de empleados particulares, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo de la Caja, y en la oficina del dueño de los libros y documentos, o en otro lugar señalado por la Caja, de acuerdo con el empleador interesado, pero no previene, en la forma en que está redactado, las molestias y perjuicios a que pudiera dar lugar la divulgación de los hechos resultantes del examen de los libros de contabilidad de los empleadores

A este fin, la Comisión, a insinuación de la propia Caja, hecha por intermedio del

Honorable Diputado señor Montt Lehuédé, ha resuelto proponeros que agreguéis al proyecto una disposición que prohíba, de manera expresa, al Vicepresidente y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas, o a empleados que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquier hechos, negocios o situaciones de que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de los fines que con esta se persiguen, sancionando la infracción con las penas que señala el Código Penal para la violación de secretos por los funcionarios públicos

A indicación del Honorable señor Rivera la Comisión ha resuelto proponeros también que la inspección solo pueda realizarse una vez cada seis meses, a fin de evitar las molestias a que pudiera dar lugar la repetición demasiado frecuente de estas inspecciones, sin perjuicio de que se decreten inspecciones extraordinarias, a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos

Os propone, por último, la Comisión, que consultéis una disposición para resolver la manera de sufragar los gastos que demandan a la Caja de Previsión de Empleados Particulares la cobranza judicial de imposiciones, intereses penales o multas, en las ciudades o localidades en que la institución no cuente con servicio judicial propio

Hoy día ocurre que en estas ciudades o localidades la Caja contrata, para llevar adelante el cobro, los servicios de abogados ajenos a la institución, y el monto de los honorarios correspondientes lo deduce del monto de las multas. Pero la Dirección General de Previsión Social ha objetado este procedimiento, que en realidad no está autorizado por la ley

En esta situación, la Caja tendría que sufragar, en adelante, los gastos de honorarios, con sus propios fondos, lo que no parece justo, sobre todo si se considera que el valor de las multas que la Caja cobra a su costa no la beneficiaran a ella, ya que de conformidad a la ley esas multas se destinan a incrementar los fondos del Servicio Médico Nacional

La Comisión os propone, por eso, que facultéis expresamente a la Caja para deducir el monto de los gastos que demande la cobranza, del valor de las multas percibidas

Con lo expuesto, vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de proponeros que prestéis vuestro apoyo

bación al proyecto en informe, con las siguientes modificaciones

Artículo 1º

Intercalar, después de la frase "el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja", esta otra "una vez cada seis meses"

Agregar los siguientes incisos

"Sin embargo, en las condiciones expresadas, podrán decretarse inspecciones extraordinarias, a requerimiento escrito de empleados que estimen vulnerados sus derechos

"Queda estrictamente prohibido al Vicepresidente y a los demás funcionarios de la Caja divulgar a personas extrañas, o a empleados que no tengan relación directa con la materia, detalles acerca de cualesquier hechos, negocios o situaciones de que hubieren tomado conocimiento con motivo de la inspección, salvo en lo que fuere necesario para el cumplimiento de lo que con ella se persigue. La infracción a esta prohibición será castigada con arreglo a los artículos 246 y 247 del Código Penal"

Agregar a continuación, con el número 2, el siguiente artículo nuevo

"Artículo — Los gastos que demande a la Caja la cobranza judicial de las imposiciones, sus intereses penales y las multas a los empleadores morosos, en aquellas ciudades y localidades en que la institución no cuente con servicio jurídico propio, se deducirán del valor de las multas percibidas"

Artículo 2º

Pasaría a ser 3º sin modificación

Sala de la Comisión, a 29 de julio de 1947
—Gustavo Rivera B — E E Guzman —
Elías Laferte G — Alfredo Cerda J — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
—En discusión general el proyecto, con las modificaciones propuestas

Ofrezco la palabra

El señor **Laferte** — Hay que discutir en particular el proyecto, porque constará de tres artículos. La Comisión ha propuesto un artículo nuevo

El señor **Rivera** — El proyecto va a constar de tres artículos

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
—Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general el proyecto

Aprobado

Solicito el asentimiento de la Sala para cutiar de inmediato a la discusion particular

Acordado

—Sin discusion, y por asentimiento tácto fueron sucesivamente aprobados los tres articulos del proyecto

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION EN FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAÑETE

El señor **Secretario** —A continuacion figura en la tabla de Facil Despacho un proyecto de ley de la Honorable Camara de Diputados sobre liberacion de derechos de internacion a cañerías o mangueras destinadas al Cuerpo de Bomberos de Cañete

La Honorable Comision de Hacienda ha informado este proyecto en los siguientes terminos

'Honorable Senado

Vuestra Comision de Hacienda, tiene el honor de recomendaros la aprobacion de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Camara de Diputados, sobre liberacion de derechos de internacion a 984 pies de cañerías o mangueras destinadas al Cuerpo de Bomberos de Cañete

El proyecto de ley es similar a tantos otros anteriormente despachados por esta Comision, y las mismas razones que abonaron su despacho concurren en el presente

Sala, de la Comision, a 5 de agosto de 1947 — Gregorio Amunátegu — Pedro Opitz — Elodoro Domínguez — Fernando Aldunate — Pedro Poklepovic"

El proyecto dice así

"**Artículo unico** — Líberase de derechos de internacion, almacenaje, del impuesto establecido en el decreto No 2,772, de 18 de agosto de 1943, que fijo el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internacion, produccion y cifra de negocios, y, en general, de todo derecho o contribución, a novecientos ochenta y cuatro pies y veinticuatro centesimos de pie de cañerías o mangueras de dos y media pulgadas destinadas al Cuerpo de Bomberos de Cañete y llegadas a Valparaíso en el vapor "Santa Cecilia", procedente de Nueva York

Esta ley regira desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusion general y particular el proyecto

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado en general y particular el proyecto
Aprobado

REGIMEN DE PREVISION PARA AGENTES PRODUCTORES DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION

El señor **Secretario** — A continuacion figura un proyecto de ley de la Honorable Camara de Diputados, por el cual se asimilar a los agentes productores de las sociedades de capitalizacion, al regimen de prevision social de los agentes productores de seguros de vida

—El señor **Secretario** da lectura al informe de la **Comision de Trabajo y Prevision Social**, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesion.

El proyecto dice así

"**Artículo 1 o** — Las disposiciones de la ley No 8,032, de 26 de diciembre de 1944, en lo referente a los agentes productores de seguros del segundo grupo, seran aplicables a los agentes productores de las sociedades anónimas de capitalización

Para ser considerado agente profesional de las sociedades anonimas de capitalizacion, es menester ser productor que se dedique preferentemente a la contratacion de titulos de capitalización y haber percibido en el año calendario anterior, por concepto de comisiones, quince mil pesos anuales, por lo menos

No regira respecto a los agentes de que trata esta ley la exigencia establecida en el artículo 16 de la ley No 8,032, sobre otorgamiento de caucion

Artículo 2 o — Esta ley regira desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) —En discusion general y particular el proyecto, con las enmiendas propuestas por la Comision

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado en general y particular el proyecto, con las modificaciones propuestas por la Comision
Aprobado

BENEFICIOS A MAESTROS DE TALLERES DE IMPRESION DE LA DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

El señor **Secretario** —Figura, a continuacion, un informe de la Honorable Comision de Trabajo y Prevision Social, recaído en una mocion formulada por el Honorable

señor Martínez, don Carlos Alberto, por la cual se modifica la ley N° 6,556, que concede beneficios a los maestros de los talleres de impresión de la Dirección General de Prisiones

La Comisión os propone enviar al archivo este proyecto, por las razones que expresa

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Si le parece al Honorable Senado, daremos por aprobado el informe de la Comisión y enviaremos el proyecto al Archivo

Acordado

JUBILACION Y MONTEPIO PARA OBREROS DE LAS ADMINISTRACIONES DE PUERTOS ENVIO AL ARCHIVO

El señor Secretario — La Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley formulado en una moción del Honorable señor Guzmán, don Eleodoro Enríque, en mayo de 1943, sobre jubilación y montepío para el personal de obreros de las Administraciones de los Puertos de la República, y, estimando que, en conformidad a la interpretación que de la reforma del artículo 45 de la Constitución Política del Estado hizo la Comisión Mixta de Senadores y Diputados designada al efecto, no puede iniciarse en el Congreso Nacional un proyecto de esta naturaleza, propone que se envíe al Archivo la moción

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Si el Honorable Senado le parece, daremos por aprobado el informe de la Comisión

Aprobado

Queda terminada la tabla de Fácil Despacho

Entramos al Orden del Día

ABOVEDAMIENTO Y CANALIZACION DE CAUCES DE AGUA EN EL RADIO URBANO DE LAS COMUNAS

El señor Secretario — Corresponde continuar la discusión del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre abovedamiento, canalización, rectificación y ejecución de cauces de agua dentro del radio urbano de las comunas

La discusión de este proyecto había quedado pendiente en el artículo 6° que fué despachado. Corresponde, en consecuencia, entrar al estudio del artículo 7°

Dice el informe de la Comisión

“Artículo 7°

Pasa a ser artículo 6°, redactado en los siguientes términos

“Artículo 6° — La cuota fiscal a que se refiere el artículo 4° deberá ser consultada anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación

La cuota municipal podrá deducirse del presupuesto ordinario o extraordinario, como asimismo obtenerse por erogaciones, donaciones u otros arbitrios

La cuota correspondiente a los propietarios beneficiados deberá cancelarse por éstos al término de las obras

Autorízase a la Municipalidad para anticipar, a pedido de los propietarios beneficiados con las obras ejecutadas, la cuota a que se refiere el inciso anterior, la que se pagará en 8 cuotas semestrales iguales con un interés de 4% anual

El propietario que no cancele oportunamente la cuota que le correspondiera en la ejecución de las obras, o cualquiera de las cuotas correspondientes al anticipo que le otorgue la Municipalidad respectiva quedará sometido a las mismas penas, sanciones y formas de cobro judicial que rijan para la percepción de la contribución territorial

La cuota de cargo de los predios beneficiados se prorrateará entre ellos, en razón del beneficio que obtengan en la forma que determine la respectiva Municipalidad”

El artículo 7°, original decía

“Artículo 7° — Las Municipalidades que tengan proyectos de trabajos de cauces aprobados solicitarán del Presidente de la República los fondos que, de acuerdo con el proyecto, constituyan la cuota fiscal. Estos fondos deberán ser consultados en la Ley de Presupuestos de la Nación

La cuota municipal podrá deducirse del presupuesto ordinario o extraordinario, como asimismo, obtenerse por erogaciones, donaciones u otros arbitrios

La cuota correspondiente a los propietarios beneficiados podrá ser anticipada por la Municipalidad respectiva, en la misma forma que indica el inciso anterior y será cobrada a los propietarios después de

la ejecución de la obra en la forma que indica el artículo 10

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión el artículo, conjuntamente con las modificaciones que propone la Comisión

Ofrezco la palabra

El señor **Contreras Labarca** — Pido la palabra

Propongo señor Presidente que en el penúltimo inciso se suprima la palabra "penas", por ser redundante, y en el inciso final, que la palabra "razon" se reemplaza por la palabra "proporción"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión la indicación formulada por el Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Cerda** — Al suprimirse la palabra "penas", ¿en qué forma quedaría el inciso?

El señor **Secretario** — El inciso a que se refiere Su Señoría quedaría como sigue

"El propietario que no cancele oportunamente la cuota que le correspondiera en la ejecución de las obras, o cualquiera de las cuotas correspondientes al anticipo que le otorgue la Municipalidad respectiva quedará sometido a las mismas sanciones y formas de cobro judicial que rijan para la percepción de la contribución territorial"

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — En concordancia con la modificación propuesta por el Honorable señor **Contreras Labarca**, que incide en el último inciso de este artículo, para reemplazar la palabra "razon" por "proporción", habría que substituir también la palabra "del" por "al", a fin de que la frase quede "en proporción al beneficio que obtengan, etc"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión las modificaciones propuestas por los Honorables señores **Contreras Labarca** y **Errazuriz**, don Ladislao

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si le parece al Honorable Senado, daremos por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión conjuntamente con las modificaciones propuestas

Aprobado

El señor **Secretario** — El artículo 8 o ha pasado a ser artículo 5 o, con las modificaciones que va acepto el Honorable Senado al aprobar este artículo

La Comisión propone suprimir el artículo 9 o, porque la idea contenida en él se incorpora en el artículo 5 o, propuesto por la Comisión

A continuación, como artículo 7 o, se coloca el artículo 13 de la Honorable Cámara de Diputados, sin modificaciones

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión la supresión del artículo 9 o aprobado por la Honorable Cámara de Diputados

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, quedará suprimido el artículo mencionado

Acordado

En discusión el artículo 13 del proyecto de la Cámara, que la Comisión propone colocar como 7 o, sin modificaciones

El señor **Secretario** — Este artículo dice "Artículo 13 — Cuando en un cauce de dominio público haya derechos establecidos a favor de particulares, considerándose como tal la Municipalidad, la tercera parte del costo de la obra, que, según el artículo 6 o, es de cargo fiscal, se prorrateara entre el propietario de las aguas y el Fisco, en la proporción que determine la Dirección General de Obras Públicas

Esta disposición es aplicable al caso de empleo de estas aguas en usos industriales"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, dare por aprobado el artículo con el orden propuesto en el informe de Comisión

Aprobado

El señor **Secretario** — En segunda se agrega, como artículo 8 o, el artículo 14 de la Honorable Cámara de Diputados, redactado en los siguientes términos

"Artículo 8 o — Autorízase a la Dirección General de Pavimentación para que, previo acuerdo de la respectiva Junta de Pavimentación pueda conceder en préstamo, con los fondos provenientes de Pavimentación, y con cargo a los "Recursos de Pavimentación", indicados en las leyes 4,339 y 5,757 las sumas necesarias para que las Municipalidades puedan aportar o anticipar las cuotas a que se refiere el artículo 6 o cuando éstas no estuvieren en situación de hacerlo. Dichos empréstitos deberán cancelarse en cuatro cuotas anuales y ganarán un interés del 4 o/o anual"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— En discusion

Ofrezco la palabra

El señor **Ortega** — Debiera leerse el artículo 14 del proyecto aprobado por la Honorable Camara de Diputados

El señor **Secretario** — Artículo 14 — Si las Municipalidades no pueden aportar la cuota indicada en el inciso 2º del artículo 7º, ni anticipar las indicadas en el inciso 3º del mismo artículo, estas cuotas podran financiarse total o parcialmente con los fondos de Recursos de Pavimentacion que se indican en los artículos 16 de la ley No 4,339 y 29 de la ley No 5,757, previo acuerdo de la respectiva Junta de Pavimentacion, que podra resolver solo con informe de la Direccion General de Pavimentacion

En los casos de inversion de estos fondos de pavimentacion en la ejecucion de las obras a que se refiere la presente ley, la Direccion General de Pavimentacion subrogara a la Municipalidad respectiva en las funciones indicadas en el inciso a) del artículo 2º, y artículos 3º, 4º, 7º, 10º y 12º de la presente ley

Asimismo, la formulacion de las cuentas por acueductos quedara en todo sometida a las normas de cobranza que rijan en la comuna respectiva para las cuentas de pavimentacion, pudiendo englobarse en una misma ambas obligaciones

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Ofrezco la palabra

El señor **Lafertte** — Pido la palabra señor Presidente

Desearia que la Sala pudiera escuchar una aclaracion con respecto a algunas citas que hace el proyecto, de leyes que como las de Pavimentacion, estan a punto de ser modificadas como que en la sesion de hoy debemos ocuparnos de observaciones del Ejecutivo a un proyecto sobre la materia y despachado por el Congreso. Si estas leyes se modifican y sus disposiciones cambian por lo tanto, de numeracion, ¿en que situacion quedara el proyecto en debate, una vez convertido en ley, si cita disposiciones que ya habran quedado, por decirlo así, anuladas?

El señor **Merino** (Ministro de Obras Publicas y Vias de Comunicacion) — Tal vez se podría obviar el inconveniente que señala el señor Senador, para no entorpecer el pronto despacho del proyecto, incorporando un artículo transitorio en que se autorice al Presidente de la Republica para fijar el texto definitivo de la ley concordandolo con las disposiciones pertinentes de la nueva Ley de

Pavimentación, una vez que se le fije tambien a esta su texto definitivo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Ofrezco la palabra

Si le parece al Senado, dare por aprobado el artículo

Aprobado

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Fue aprobada tambien la indicacion del señor Ministro?

El señor **Ortega** — No se ha votado

El señor **Merino** (Ministro de Obras Publicas y Vias de Comunicacion) — No he formulado indicacion, señor Senador

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — En realidad, la situacion a que se refirió el Honorable señor Lafertte fue considerada por la Comision, pero no era posible referirse a disposiciones de una ley que no ha sido promulgada. Hoy vamos a tratar las observaciones formuladas por el Presidente de la Republica al proyecto que reforma la Ley General de Pavimentacion y en el se concede facultad para refundir en un solo texto varias leyes dispersas que se refieren a pavimentacion pero cuando la Comision despachó el proyecto, aun no se sabia que numero iba a corresponder a esa ley, de manera que ella se vio en la necesidad de citar leyes antiguas

El señor **Cerda** — En todo caso el Presidente de la Republica tendra que objetar aquellas partes de la ley que no concuerdan con el texto de la nueva Ley de Pavimentacion

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Se podría decir "indicadas en la Ley General de Pavimentacion"

El señor **Contreras Labarca** — El artículo hace citas concretas

El señor **Ortega** — Creo que la objecion planteada no tiene mayor importancia por que este artículo que propone la Comision del Senado no hace citas de disposiciones legales precisas

El señor **Lafertte** — Si las hace Honorable Senador

El señor **Ortega** — Se plantearia el problema, por ejemplo, si se aceptara el artículo 14 de la Camara de Diputados

El señor **Lafertte** — Si, Honorable Senador, porque las leyes 4,339 y 5,757

El señor **Ortega** — Eso digo yo Honorable Senador. No cita artículos sino que cita numeros de leyes. Indica el problema a que se refiere, simplemente

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Yo lo entiendo así, tambien, pero creo que

podria evitarse un posible inconveniente, diciendo "indicadas en las leyes de pavimentacion", en lugar de los numeros que ahí se citan

Hago indicacion en este sentido

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si le parece al Honorable Senado, podemos dar por aprobado el artículo en la forma propuesta por el señor **Alessandri don Fernando**

El señor **Ortega** — Voy a salvar mi voto porque no se si en esa forma quedaria comprendido el texto de ambas leyes. En realidad, no estoy impuesto de si el texto nuevo se refiere a estas dos leyes. Si hubiera equivalencia, tendria razon el Honorable señor **Alessandri, don Fernando**, si no la hay, va a quedar un vacio en la ley

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — Ambas se refieren a pavimentacion y van a quedar refundidas en un solo texto en el proyecto que hoy despacharemos en forma definitiva. Desgraciadamente, hay otras disposiciones de este proyecto que se refieren a artículos determinados de otras leyes y para las cuales no va a haber remedio. Así por ejemplo, el artículo 10 hace referencia al artículo 23 de la ley 5,757

El señor **Ortega** — Por otra parte, la formula propuesta por el Honorable señor **Alessandri** adolece del defecto de referirse a una ley inexistente, va que, en este momento, la Ley General de Pavimentacion no está dictada. Podria, mas tarde, decirse que esta ley no ha podido referirse a una que era, simplemente, un proyecto

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — Como este proyecto tiene que volver a la Cámara de Diputados y, mientras tanto, hoy día despacharemos, en ultimo tramite, la ley que refunde las disposiciones de pavimentacion, en la Cámara de Diputados se podran corregir las citas

El señor **Ortega** — En ese caso, si

El señor **Merino** (Ministro de Obras Publicas y Vias de Comunicacion) — Creo que la situacion se arreglaria con lo que he propuesto en el sentido de establecer un artículo transitorio que autorice al Presidente de la Republica para que, despues de promulgada esta ley, pueda fijar el texto definitivo de ella, concordandolo con los artículos pertinentes de la Ley de Pavimentacion. De esta manera se solucionara el problema, y para ello solo sera necesario dictar un decreto mas

En este proyecto hay varias referencias a artículos definitivos de las leyes 4,180, 4,339 y 5,757. Cuando se dicte el texto de

definitivo de la Ley General de Pavimentacion y el de la ley 4,180 — porque en los proyectos cuyas observaciones conociera luego el Honorable Senado, se ha facultado al Presidente de la Republica para refundir los textos —, se podria concordar el del proyecto en debate con el definitivo de la Ley de Pavimentacion

El señor **Prieto** — Me parece bien ese procedimiento, creo que se puede aceptar

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si al Honorable Senado le parece, se dara por aprobado el artículo con la salvedad del voto del Honorable señor **Ortega**

El señor **Ortega** — La salvedad de mi voto se refiere a una indicacion que no se va a votar

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Muy bien, señor Senador

Queda aprobado el artículo

El señor **Contreras** — ¿Lo que se aprueba es el texto propuesto por la Comision?

El señor **Secretario** — Exactamente, señor Senador, y el agregado del artículo transitorio que propuso el señor **Ministro**

El señor **Prieto** — El agregado es para un artículo transitorio

El señor **Secretario** — Exactamente, señor Senador

La Comision propone suprimir los artículos 10 y 11, porque las ideas contenidas en ambos artículos se contienen en el artículo 6º, propuesto por ella y ya aprobado

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si al Honorable Senado le parece, se aprobará lo propuesto por la Comision respecto a los artículos 10 y 11 del proyecto. Aprobado

El señor **Secretario** — El artículo 12 pasa a ser 9º y se ha redactado en los siguientes terminos

"Artículo 9º — Las obras que se ejecuten en conformidad a lo dispuesto en la presente ley en cauces de dominio privado, seran costeadas en la siguiente forma

Un 20% de cargo de los propietarios de las aguas que el cauce conduzca y el saldo por iguales partes entre la Municipalidad respectiva y los propietarios beneficiados por las obras proyectadas, de acuerdo con el rol correspondiente

La cuota de los propietarios de las aguas sera prorrataada entre ellos en la forma que establezca la respectiva Municipalidad y en proporcion a los derechos de agua cortependientes y al recorrido que las aguas de estos derechos tengan en el cauce, o sector donde deban ejecutarse las obras"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusion la modificacion propuesta por la Comision

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, se dara por aprobada

Aprobada

El señor **Secretario** — El artículo 13 ha pasado a ser 7º, sin modificaciones

El artículo 14 ha pasado a ser artículo 8º en los terminos ya aprobados

El artículo 15, la Comision propone suprimirlo

El señor **Ortega** — ¿Que dice el artículo 15, señor Presidente?

El señor **Secretario** — El artículo 15 del proyecto de la Honorable Camara dice como sigue

“Artículo 15 — En los casos de aplicacion del artículo anterior, la Direccion General de Pavimentacion cobrara a la respectiva Municipalidad el monto del aporte que por su cuenta haya efectuado, el que sera pagadero hasta en tres cuotas anuales con un interes de seis por ciento (6%) anual. La respectiva Municipalidad debera consultar en su presupuesto de gastos la cuota anual de pago correspondiente. La cuenta respectiva tendra merito ejecutivo”

El señor **Muñoz Cornejo** — En realidad, la Comision propone suprimir el artículo 15 del proyecto de la Honorable Camara de Diputados, pero no lo ha reemplazado por otro que contenga la idea

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Esta en otro artículo

El señor **Ortega** — Desearia saber en que parte del texto del informe queda establecida la idea del artículo 15 del proyecto de la Honorable Camara de Diputados que la Comision propone suprimir

El señor **Muñoz Cornejo** — Ruego al señor Secretario tenga a bien dar lectura al artículo 15 propuesto por la Comision

El señor **Secretario** — Dice el artículo 15 propuesto por la Comision “Las disposiciones de la presente ley se aplicaran tambien, en lo que fuere pertinente, a los cauces de agua de dominio publico situados dentro de la faja ”

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Eso es otra cosa

El señor **Ortega** — La Comision no ha creído del caso indicar en esta parte de su informe, como lo ha hecho con respecto del artículo 9º de este mismo proyecto, en que

artículo se encuentra contenida la idea del artículo 15, que se propone suprimir

El señor **Prieto** — Me parece que en el artículo 8º de la Comision, que autoriza a la Direccion de Pavimentacion para conceder prestamos a las Municipalidades

El señor **Ortega** — Ese artículo se refiere a otra idea, no a la contenida en el 15 del proyecto de la Camara

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Tal vez esta en la parte final del 8º, que dice “Dichos empréstitos deberan cancelarse en cuatro cuotas anuales ”

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Esa parte rebaja de un 6 o/o a un 4 o/o el interes de los empréstitos concedidos por la Direccion General de Pavimentacion a las Municipalidades

El señor **Muñoz Cornejo** — En realidad, en el artículo 15 de la Comision hay otra idea distinta de la del artículo 15 del proyecto de la Honorable Camara de Diputados. Quisiera que algun miembro de la Comision me indicara en que artículo se encuentra contenida la idea del artículo 15 del proyecto de la Camara de Diputados, que se acuerdo suprimir en el entendido de que la idea contenida en el se contendria en otro artículo del proyecto de la Comision

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — La Comision propone suprimir el artículo 15 aprobado por la Honorable Camara de Diputados, porque la idea que el contenia está en el artículo 8º que propone la Comision

El señor **Cerda** — Y tambien en el artículo 6º

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Rebaja el interes del 6 al 4 por ciento

En realidad, el artículo 15 del proyecto aprobado por la Honorable Camara de Diputados, no tiene nada que ver con el artículo 15 que propone la Comision

El señor **Muñoz Cornejo** — Se esta discutiendo el proyecto de la Comision, cuyo artículo 15 es totalmente distinto al del proyecto que aprobo la Honorable Camara de Diputados

El señor **Alessandri** (don Fernando) — La idea del artículo 15 del proyecto aprobado por la Camara de Diputados, esta contemplada en el artículo 8º que propone la Comision

El señor **Grove** — Por que no se da lectura al artículo 15 que propone la Comision?

El señor **Ortega** — Habria que leer el artículo 8º, que es el que consulta la idea contenida en el artículo 15 del proyecto

aprobado por la Honorable Camara de Diputados

El señor **Grove** —Peio habia que ver que propone la Comision

El señor **Secretario** — Eso consta en la parte del informe que se refiere al articulo 22 del proyecto, Honorable Senador, y que dice "Articulo 22 Se suprime A continuacion, como articulo 15, se agrega el siguiente", y viene el articulo 15 que propone la Comision, y que nada tiene que ver con el articulo 15 del proyecto primitivo

El señor **Grove** —El articulo 15 dice, en una de sus partes "Podran acogerse a las disposiciones de la presente ley", y si se suprime el articulo, se anula el proyecto

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — No hemos llegado aun al articulo 15 que propone la Comision, Honorable Senador

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si le parece al Honorable Senado, se apro para la supresion del articulo 15 del proyecto, como lo propone la Comision

Acordado

El señor **Secretario** —Articulo 16 El proyecto aprobado por la Camara de Diputados dice como sigue

"Articulo 16 La Municipalidad de Santiago, con informe favorable del Director de Pavimentacion, podra utilizar para aportar la cuota a que se refiere el inciso 2º del articulo 6º, fondos de los indicados en los articulos 20 y 22 de la ley N o 4,180"

La Comision expresa lo siguiente

"Articulo 16 Ha pasado a ser, como se ha dicho, inciso final del articulo 4º, con las modificaciones anotadas"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusion el informe de la Comision

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votacion

Si no se pide votacion, lo dare por aprobado

Aprobado

El señor **Secretario** —Articulo 17 El proyecto aprobado por la Camara de Diputados dice como sigue

"Articulo 17 Para la construccion de puentes, sifones o pasos de aguas, en general, que deban construirse en acueductos que atraviesan calles por pavimentarse o que estuvieren pavimentadas en forma definitiva, se mantendran vigentes las disposiciones de los articulos 75 de la ley N o 4 339 y 23 de la ley N o 5 757, con la salvedad que el costo de las obras se cargara

en una tercera parte a los propietarios de las aguas y el resto se considerara como obra complementaria de la pavimentacion

Si se tratare de cauces de dominio publico, el tercio del costo no considerado como obra complementaria de la pavimentacion sera de cargo de los "Recursos de Pavimentacion" de la comuna"

La Comision propone lo siguiente

Articulo 17

Pasa a ser articulo 10 redactado en los siguientes terminos

"Articulo 10 En las comunas en que se encuentra en vigencia o se decreta la vigencia de la ley 4,339 o de la ley 5,757, la ejecucion de trabajos de canalización, desviacion, variaciones de nivel o de ubicacion de cursos de agua cuyos cauces crucen o recorran una calle pavimentada o en la cual se ejecuten obras de pavimentacion definitiva, como tambien los pasos de agua sifones o puentes que deban construirse en acueductos que atraviesan esas mismas calles, se realizara en la forma señalada en el articulo 23 de la ley 5 757, y el costo de la obra se financiara conforme a lo establecido en dicha disposicion legal"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) —En discusion

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

El señor **Laferte** — Esta nuevamente se ñalado el articulo de la ley

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Se va a salvar eso en la redaccion definitiva

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Cerrado el debate

Si no se pide votacion dare por aprobado el articulo

Aprobado

El señor **Secretario** — Articulo 18 — En los casos en que las obras a que se refiere el articulo anterior deban realizarse a juicio de la Municipalidad, en calles no pavimentadas el costo de las obras sera distribuido en la siguiente forma

Un tercio, de cargo del dueño de las aguas, un tercio, de la Municipalidad, y un tercio de los propietarios de la cuadra en que se ejecute la obra, para lo cual se han aplicables las disposiciones de los incisos 1º, 2º y 3º del articulo 10 Para estas cuentas la Municipalidad podra dar facultad de pago hasta de un año

Cuando estas obras se efectuen en carac-

ter no definitivo, su conservacion sera de cargo del propietario de las aguas

Para el financiamiento de la obra, la Municipalidad recabara el aporte del dueño de las aguas y podra anticipar la cuota correspondiente a los propietarios

No sera aplicable, en estos casos, la autorizacion del articulo 14"

Pasa a ser articulo 11, redactado en los siguientes terminos

"Articulo 11 — En los casos en que las obras a que se refiere el artículo anterior deban realizarse, a juicio de la Municipalidad, en calles no pavimentadas o en aquellas que, estando, tuvieren sus cuentas de pavimentacion ya formuladas, su ejecucion podra hacerse en la forma señalada en el articulo 23 de ley 5,757, o bien podra el Presidente de la Republica decretar su realizacion, distribuyendo su costo en la siguiente forma: un tercio de cargo del dueño de las aguas, un tercio de la Municipalidad y un tercio de los propietarios de la cuadra en que se ejecute la obra para lo cual seran aplicables las disposiciones del articulo 7 o

Cuando estas obras se efectuen con caracter no definitivo, su conservacion sera de cargo del propietario de las aguas

Para el financiamiento de las obras, la Municipalidad recabara el aporte del dueño de las aguas y podra anticipar la cuota correspondiente a los propietarios en conformidad a las normas generales establecidas en la presente ley

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusion el articulo propuesto por la Comision

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion dare por aprobado el articulo

Aprobado

El señor **Secretario** — "Articulo 19 —

En el caso que los propietarios de las aguas estén constituidos en Asociaciones de Canalistas o Comunidades, en conformidad con la legislacion pertinente, se considerara como su representante, para todos los efectos legales, y especialmente para las notificaciones administrativas o judiciales, a los presidentes de dichas Asociaciones o Comunidades o a los Secretarios

Los propietarios de aguas de canales o acequias que no se encuentran constituidos en Asociaciones o Comunidades deberan constituirse en tales Asociaciones o Comunidades dentro de un plazo de seis meses,

a contar desde la fecha de la promulgacion de la presente ley"

Pasa a ser articulo 12, con la siguiente modificacion

"Substituir el punto () final de este articulo por una coma () y agregar a continuacion lo siguiente "en la forma establecida en la ley 2,139, de 9 de noviembre de 1938, y si asi no fuere posible conforme al procedimiento establecido en el decreto con fuerza de ley N° 340 de 20 de mayo de 1931"

El articulo quedaria asi

"Articulo 12 — En el caso que los propietarios de las aguas esten constituidos en Asociaciones de Canalistas o Comunidades en conformidad con la legislacion pertinente se considerara como su representante para todos los efectos legales y especialmente para las notificaciones administrativas o judiciales, a los presidentes de dichas asociaciones o comunidades o a los secretarios

Los propietarios de aguas de canales o acequias que no se encuentren constituidos en Asociaciones de Canalistas o Comunidades deberan constituirse en tales Asociaciones o Comunidades dentro de un plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de la promulgacion de la presente ley, en la forma establecida en la ley 2,139, de 9 de noviembre de 1908, y si asi no fuere posible, conforme al procedimiento establecido en el decreto con fuerza de ley N° 340, de 20 de mayo de 1931

El señor **Aléssandri Palma** (Presidente)

— En discusion el articulo

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado el articulo

Aprobado

El señor **Secretario** — "Articulo 20 —

En caso de no estar legalmente constituida la Asociacion o Comunidad, podra notificarse al que posea la mayor cuota de agua o de regadores. Todos los comuneros seran solidariamente responsables, y el requerido podra repetir por la vía ejecutiva en contra de los demas comuneros o codueños, por los pagos que haya efectuado, sirviendole de suficiente titulo los recibos que dejen constancia de ello

Si no fuere posible determinar al propietario que posea la mayor cuota de agua o de regadores, la notificacion de la demanda se hara por avisos en la prensa, en los que solo se dejara constancia de la ubicacion, nombre y características del sector del canal o acequia afectado"

Pasa a ser artículo 13 o, con la siguiente modificación

Se substituye el inciso final de este artículo por el siguiente

"Si no fuere posible determinar al propietario que posea la mayor cuota de agua o de regadores, la notificación de la demanda se hará por avisos en la prensa, que se publicaran en un periódico de la cabecera del Departamento en que se encuentra ubicada la bocatomía del canal. Si no hubiere periódico en la cabecera del Departamento, las publicaciones deben efectuarse en un periódico de la capital de la Provincia. La publicación contendrá un extracto de la demanda y en ella se dejará constancia de la ubicación, nombre y características del sector del canal o acequia afectado"

El artículo quedaría así

"Artículo 13 — En caso de no estar legalmente constituida la asociación o comunidad podrá notificarse al que posea la mayor cuota de agua o de regadores. Todos los comuneros serán solidariamente responsables y el requerido podrá repetir por la vía ejecutiva en contra de los demás comuneros o codueños por los pagos que haya efectuado sirviéndole de suficiente título los recibos que dejen constancia de ello

Si no fuere posible determinar al propietario que posea la mayor cuota de agua o de regadores, la notificación de la demanda se hará por avisos en la prensa que se publicaran en un periódico de la cabecera del Departamento en que se encuentra ubicada la bocatomía del canal. Si no hubiere periódico en la cabecera del Departamento las publicaciones deben efectuarse en un periódico de la capital de la provincia. La publicación contendrá un extracto de la demanda, y en ella se dejará constancia de la ubicación, nombre y características del sector del canal o acequia afectado"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusión este artículo

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación

Si no se pide votación, lo dare por aprobado

Aprobado

El señor **Secretario** — "Artículo 21 — Las obras públicas que corresponda ejecutar y conservar dentro de los sectores urbanos de las comunas que no están comprendidas en las disposiciones de la presente ley serán de cargo de los fondos que se destinen en la Ley General de Presupuestos o en otras

leyes las que no tendrán otra limitación de aplicación en los sectores indicados, que la disposición taxativa de alguna ley de excepción

Este artículo pasa a ser 14 sin modificaciones

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusión este artículo

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación

Si no se pide votación, lo dare por aprobado

Aprobado

El señor **Secretario** — "Artículo 22 — Los derechos de aguas de riego que posean los predios que se urbanizan y, en general, los que están situados en las partes urbanas de las comunas, solo podrán transferirse o trasladarse con el acuerdo de la respectiva Municipalidad

Las operaciones sobre derechos de aguas que se lleven a cabo en contravención a la presente disposición serán nulas para todos los efectos legales, y para denunciar esta nulidad habrá acción popular"

La Comisión propone suprimir este artículo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusión

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación

Si no se pide votación, dare por aprobada la proposición de la Comisión

Acordado

El señor **Secretario** — A continuación, la Comisión propone agregar como artículo 15 el siguiente

"Artículo 15 — Las disposiciones de la presente ley se aplicarán también, en lo que fuere pertinente, a los cauces de agua de dominio público, situados dentro de la falda de los caminos públicos

Podrán acogerse a las disposiciones de la presente ley los particulares, dueños de cauces o canales. En este caso el costo de las obras que haya que realizar será de cargo por iguales partes de los propietarios de los canales o acueductos respectivos, y del Fisco

El Departamento de Caminos de la Dirección General de Obras Públicas estará

encargado de proyectar y ejecutar dichas obras

La cuota correspondiente a los particulares podra cancelarse al contado o en la forma establecida en el artículo 6º y su producto se depositara en una cuenta especial de la Tesorería General de la República, sobre la cual girara el Departamento de Caminos solo para atender a la ejecución de esta clase de obras”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En discusion este artículo

Ofrezco la palabra

El señor **Grove** — En este artículo hay una disposicion que anularia por completo al proyecto. En efecto, el inciso 2º del artículo dice “Podran acogerse a las disposiciones de la presente ley los particulares, dueños de cauces o canales” Y mas adelante agrega que el costo de las obras sera de cargo, por iguales partes, de los propietarios y del Fisco

Por lo tanto, creo que ningun particular querra acogerse a esta disposicion

El señor **Muñoz Cornejo** — El inciso 1º del artículo 15 contiene dos ideas distintas, que debieran considerarse, a mi juicio, en incisos separados, y de ahí nace la confusión a que se refiere el Honorable señor **Grove**

En realidad, la parte facultativa de este precepto legal no destruye el espíritu de la ley

La primera idea consignada en este inciso es que todas las disposiciones de la presente ley se aplicaran tambien, en lo que fuere pertinente a los cauces de agua de dominio publico, situados dentro de la faja de caminos públicos. Y se establece en forma imperativa. La idea es que los cauces de agua no recorran caminos públicos. Pero, ademias, se concede a los particulares el derecho a pedir, cuando la Direccion General de Obras Públicas no ha tomado la iniciativa, que se aplique la disposicion respectiva, y en tal caso debera pagarse en la forma establecida

Por eso, creo que quedaria completamente clara la idea, si se redacta en dos partes la primera estableciendo el precepto imperativo, o sea al que se refiere el artículo 15, y, en seguida, otro inciso que concede el derecho de pedir que esas disposiciones se apliquen

Me parece, señor Presidente que lo que procedería sería que se pagara en la forma determina, pero, cuando se trate de obras

pedidas por particulares que el costo de las obras se pague por partes iguales, cincuenta por ciento a cargo de los particulares y cincuenta por ciento a cargo del Fisco

Me parece que así el precepto quedaria perfectamente claro

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicacion) — Estoy de acuerdo con estas ideas respecto a trabajos ejecutados en cauces de agua situados dentro de la faja de los caminos públicos y el abovedamiento de cauces particulares, pero en la forma que quedaria esta disposicion, aunque se incluyera como inciso independiente, resultaría que los particulares tendrian la facultad de pedir, cuando parece que debe haber obligacion de ejecutar el trabajo cuando así lo requiera por ejemplo, la Direccion de Obras Públicas. No como simple facultad

El señor **Muñoz Cornejo** — Para ese caso esta el inciso 1º, que dice

“Las disposiciones de la presente ley se aplicaran tambien en lo que fuere pertinente a los cauces de agua de dominio publico situados dentro de la faja de los caminos publicos”

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicacion) — Se refiere a cauces de agua de dominio publico, y no a cauces particulares

El señor **Grove** — Formulo indicacion para que el artículo quede en la siguiente forma

“Artículo — Las disposiciones de la presente ley se aplicaran tambien, en lo que fuere pertinente, a los cauces de agua de dominio publico o privado situados dentro de la faja de los caminos públicos. En este caso, el costo de las obras que haya que realizar sera de cargo, por iguales partes, de los propietarios del canal o acueducto respectivo y del Fisco

El Departamento de Caminos de la Direccion General de Obras Públicas estara encargado de proyectar y ejecutar las obras

La cuota correspondiente a los particulares podra cancelarse al contado o en la forma establecida en el artículo 10, y su producto se depositara en una cuenta especial de la Tesorería General de la República, sobre la cual girara el Departamento de Caminos solo para atender a la ejecución de esta clase de obras”

En esta forma el artículo queda redac-

tado con claridad e impide que cualquier particular, fundándose en que el artículo propuesto establece que "podrán acogerse a las disposiciones de la presente ley los particulares ", pueda oponerse a la ejecución de estas obras. A mí, dueño de un canal, nadie podría obligarme a realizarlas si no quiero hacerlo, a pesar de que el artículo en la parte primera, podría estimarse como que establece obligatoriedad.

En cambio la forma propuesta para el artículo, a que acabo de dar lectura, no deja lugar a dudas y permite que la ley tenga aplicación práctica.

Formulo indicación para que el artículo se redacte en esta forma:

El señor Errázuriz (don Ladislao) — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Ruego al Honorable señor Grove enviar su indicación escrita.

El señor Grove — Muy bien, señor Presidente.

El señor Errázuriz (don Ladislao) — En realidad, lo que propone el Honorable señor Grove corresponde a lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas.

El señor Grove — Exactamente!

El señor Errázuriz (don Ladislao) — Pero la Comisión modificó la redacción propuesta por esta Dirección, e hizo una distinción entre los cauces de agua de dominio público y aquellos de dominio privado. Respecto de los de dominio público, se estableció que era obligatorio que se acogieran a las disposiciones de esta ley, y esto se hizo facultativo para los de dominio privado, porque se estimó que podría ocurrir que el costo de las obras de abovedamiento, o de rectificación de canales o cauces, resultara superior al valor del terreno mismo. Por esa razón, no se estableció la obligatoriedad porque, en muchos casos, esto se había transformado en una obligación tan gravosa que había ocasionado la ruina de los propietarios.

El señor Grove — No me satisface la explicación del Honorable señor Errázuriz.

El señor Prieto — Y a mí no me satisface la indicación de Su Señoría.

El señor Grove — No es mía, Honorable colega! Yo la he propuesto, pero en realidad la he tomado de un estudio que, sobre la materia me envió la Dirección General de Obras Públicas.

El señor Prieto — Yo no sé de quien es!

El señor Grove — La cual, según entiendo, sabe más que nosotros de estas cosas. Yo no he hecho más que leerla.

El señor Prieto — Lo que yo digo es que la indicación señala que los cauces de dominio público o privado serán abovedados con cargo por mitad al Fisco y mitad a los propietarios.

Puede haber un cauce que conduzca aguas de dominio particular en un porcentaje reducido y de dominio público en gran porcentaje. En ese caso, tendrían que pagarse por mitades las obras. Esto no es justo, por cuanto los gastos tendrían que pagarse en proporción a los dominios de agua.

Por eso, estimo más lógica la fórmula propuesta por la Comisión. Es más ajustada a la realidad y más equitativa. Lo otro era imponer un gravamen.

Dejando la facultad de hacerlo, esta facultad se ejercitara en los casos en que haya conveniencia o derecho para hacerlo. Además, el decir que todos los cauces que corren por caminos públicos pueden abovedarse, me parece una cosa extraordinaria. No estamos en un país en que puedan hacerse estas obras grandiosas, obras de romanos, que costarían millones y millones de pesos. Hay cauces que corren por caminos públicos y que cuando están bien hechos, no perjudican el tránsito, y no puede pensarse en que se aboveden todos ellos. Existiría así una "espada de Damocles" para los propietarios.

Yo lo estimo grave.

El señor Errázuriz (don Ladislao) — Eso tuvo presente la Comisión para hacerlo facultativo.

El señor Prieto — Es de absoluta lógica, señor Presidente, que una persona que ha recorrido el país y que ha visto muchos caminos sepa que no se puede obligar, lisa y llanamente, al abovedamiento de todos los cauces.

¿Cuanto dinero costaría esto? ¿Que al cauce tendría este enorme gravamen que se impondría a los propietarios sin motivo y sin beneficios de ninguna clase? Es mejor invertir el dinero en obras más productivas y no en cosas de lujo.

Nosotros no estamos en situación de emprender obras faraónicas y, en este caso no va a haber dinero suficiente para ello.

El señor Cerda — En la Comisión, señor Presidente, estuvieron presentes el Director General de Pavimentación y abogados.

de la Dirección General de Obras Públicas, como también ingenieros de la misma. Estas cosas se discutieron considerando el pro y el contra de cada artículo, y se llegó a la conclusión de que no se podía exigir a los particulares el cumplimiento de la disposición del artículo 15, porque en algunos casos sería tan oneroso que no tendrían fondos para cubrir los gastos. Además, hay que considerar que en cualquier momento una Municipalidad podría tomar un acuerdo sin que los particulares tuvieran defensa.

En el presente caso el particular podrá discutir con la Municipalidad la posibilidad de hacer estos cauces. Si ello es posible, seguramente se realizaría, pero cuando no sea así no se le podrá obligar, porque podría significar la ruina de un propietario de aguas.

El señor Grove — No se concibe que esta ley, que aplicará la Dirección General de Obras Públicas, no tenga un criterio sobre la planificación o reglamentación adecuada para que los particulares sepan cuando y cómo deben abovedar los canales por su cuenta. Tiene que haber un plan de distribución, que también se discutirá con las municipalidades respectivas. Tampoco se concibe que una Municipalidad, solo por molestar a un particular cualquiera, lo obligue a abovedar un canal sin ningún objeto.

De manera que si se aplica el procedimiento que propone la Dirección General de Obras Públicas, no habrá peligros ni inconvenientes. En cambio, si se hace en otra forma existe el peligro de que esta ley sea completamente nula, porque los particulares podrán acatar o no sus disposiciones.

Por estas razones insisto en mi indicación.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación del Honorable señor Grove.

Si esta indicación es rechazada, quedará aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

— Durante la votación

El señor Lafertte — Deseo decir dos palabras solamente, señor Presidente, para fundamentar mi voto.

Encuentro más justa la indicación formulada por el Honorable señor Grove e injustificada la resistencia de los señores Senadores que la votan en contra porque se oponen a que sean abovedados no solo los cauces de los caminos, sino, incluso, los existentes en las ciudades. Hay algunos que corren a tajo abierto, como el Canal de la Punta en los cuales permanentemente se producen graves accidentes.

El señor Errazuriz (don Ladislao) — Para eso se van a aplicar las disposiciones del artículo 15 o que se refieren precisamente a "los cauces de agua de dominio público situados dentro de la faja de los caminos públicos", etc.

El señor Lafertte — Hay necesidad de ejecutar estos trabajos. No es razón decir que las obras van a costar mucho dinero.

Por esto, voto favorablemente la indicación.

El señor Secretario — Resultado de la votación: 18 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 2 abstenciones.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Rechazada la indicación del Honorable señor Grove. Queda aprobado el artículo propuesto por la Comisión.

El señor Secretario — Artículo 23, va leído.

Pasa a ser artículo 17, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17 — La presente ley deroga cualquiera otra disposición en contrario que imponga otra clase de obligaciones a los dueños de acueductos que se desarrollen dentro de los límites urbanos de las comunas, y no podrá significar, en ningún caso, un perjuicio de los derechos de aguas en uso y ejercicio debidamente constituidos. La acción correspondiente se ejercitará ante los tribunales ordinarios de justicia."

El señor Alessandri Palma (Presidente) — En discusión este artículo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, dará por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor Secretario — Artículo 24, va leído.

Pasa a ser artículo 18 redactado como sigue.

"Artículo 18 — La presente ley regra desde la fecha de su publicación en el "Dia-

110 Oficial" y se aplicara tambien a las canalizaciones y abovedamientos en actual construccion, en lo que dice relacion con sus costos futuros"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion el articulo con las modificaciones propuestas

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion daré por aprobado el articulo con las modificaciones propuestas

Aprobado

Despachado el proyecto

El señor **Cerda** — Faltaria por discutir el articulo transitorio

El señor **Secretario** — El articulo transitorio propuesto por el señor Ministro quedo para ser redactado por la Mesa

Se aprobo la idea de la disposicion que contendria el articulo y se acordo que la Mesa lo redactara

MODIFICACION DE LAS LEYES 5757 Y 6,266 SOBRE PAVIMENTACION

El señor **Secretario** — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la Republica al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, por el cual se introducen modificaciones a la ley Nos 5757 y 6,266, sobre pavimentacion

Las observaciones referidas son las siguientes

Articulo 8 o

Reemplaza el inciso primero por los siguientes

Todas las entradas que perciba la Direccion General de Pavimentacion en razon de las disposiciones de sus leyes organicas se depositaran en la Tesoreria General de la Republica, en una cuenta de deposito especial que se denominara "Fondos de la Direccion General de Pavimentacion" Sobre esta cuenta solo podra girar el Director General de Pavimentacion, con el objeto de atender a los gastos del servicio, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes Regiran para los gastos de personal las normas de la Direccion General de Obras Publicas

Quando las disponibilidades de los fondos de la cuenta a que se refiere el inciso anterior lo permitan la Tesoreria General de la Republica, a peticion de la Direccion General de Pavimentacion constituirá depositos a plazo de instituciones bancarias, cuyos intereses se abonaran a la expresada Direccion Estos depositos se haran efectivos cuando las necesidades del servicio lo requieran y se reintegraran conjuntamente con sus intereses a la cuenta "Fondos de la Direccion General de Pavimentacion"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion las observaciones

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

El señor **Martinez** (don Carlos A) — Desearia que se leyera el articulo aprobado por el Senado

El señor **Secretario** — El articulo 8 o, uvo inciso primero se reemplaza dice así

"Todas las entradas que perciba la Direccion General de Pavimentacion, en razon de las disposiciones de sus leyes organicas se depositaran en cuenta corriente o a plazo en la Caja Nacional de Ahorros y sobre estas cuentas, que se denominaran "Fondos de la Direccion General de Pavimentacion", sólo podra girar el Director General de Pavimentacion, dando cuenta mensualmente a la Contraloria General de la Republica de los gastos que haya efectuado"

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vias de Comunicacion) — ¿Me permite, señor Presidente?

Digo que es interesante leer otro de los incisos siguientes, que establece que todos los ingresos de Pavimentacion se hagan en las Tesorerias Comunales y la Tesoreria General debe abrir cuenta en la Caja Nacional de Ahorros para depositar los fondos

De manera que, practicamente, es el mismo procedimiento con la sola diferencia de que en la percepcion interviene en todo caso la Tesoreria, pero eso si, la Tesoreria tiene, con arreglo al articulo aprobado, la obligacion de depositar los fondos en cuenta bancaria dentro de 15 dias, y en el presente caso, con arreglo a la observacion, los ingresos siguen depositandose en Tesoreria, como hasta ahora, pero, como digo, en Tesoreria y no en cuenta bancaria

Este procedimiento es corriente dentro del sistema actual

El señor **Martinez** (don Carlos A) — La experiencia demuestra que con los fondos de los servicios que tienen cuenta en la Tesoreria General es decir, en el Ministerio

de Hacienda, ocurre que cada vez que se necesita recurrir a estos fondos, ellos no existen, porque se han empleado en otros fines, dejándose de mano las finalidades para las cuales fueron destinados

De ahí que mantendré mi opinión favorable al artículo, tal como lo despachó el Congreso Nacional

El señor **Alessandri** (don Fernando) — ¿Se pronunció la Honorable Cámara de Diputados?

El señor **Secretario** — Sí señor Senador

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Aprobó el veto por unanimidad

El señor **Cerda** — El propósito, tanto de la Comisión como del Honorable Senado, fue de cautelar estos fondos y asegurar las inversiones de Pavimentación. Porque ocurre que estos fondos que ingresan a las arcas fiscales, a la Tesorería General, se gastan en cualquier ítem de los gastos nacionales

En cambio, si estos fondos van a una cuenta especial en la Caja Nacional de Ahorros, de manera que sólo pueda girar el Director General de Pavimentación, estarán disponibles para los gastos generales de pavimentación. En la otra forma, estos fondos pasan a la caja común y de allí se gira para cualquier gasto de la Nación

El propósito que se tuvo en vista al despachar este proyecto en esas condiciones fue el de cautelar al máximo las entradas para pavimentación

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Desearía saber cuál es la situación actual

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación) — La situación actual es que los fondos van a la Tesorería y se mantienen en una cuenta especial de depósito. Lo que hay es que no se reglamenta en la forma que se propone en las observaciones

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Entonces no habría problema. La Honorable Cámara de Diputados ya aprobó el proyecto del Ejecutivo, y, si nosotros insistimos, no habría ley en esa parte y quedaría vigente el sistema actual

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación) — Me permite, señor Presidente?

Con la disposición que se propone en las observaciones se mejora el sistema vigente y, sobre todo, se reglamenta en un aspecto que en este momento no lo está y que es el que se refiere a los gastos del per-

sonal, que no tienen actualmente ninguna limitación. En las observaciones se establece que estos gastos se regiran por las disposiciones normales de la Dirección General Obras Públicas. Esta Dirección destina a tales gastos el 12 por ciento de sus fondos, porcentaje que no alcanza a ser invertido totalmente, y es así como ultimamente se ha dictado una ley que destina 28 millones de pesos del saldo proveniente, precisamente, de los fondos del personal

Me atrevo a insinuar la conveniencia de que se apruebe esta observación, que mejora la disposición actual. Si el Senado la rechazara, regiran las disposiciones actuales sin establecer reglamentación respecto de los fondos del personal

Por lo demás, debo hacer presente que antes de patrocinar estas observaciones con las cuales está en perfecto acuerdo el señor Ministro de Hacienda, hice algunas averiguaciones con respecto a las demoras en entregar los fondos de pavimentación que se mantienen en la cuenta especial de la Tesorería General de la República

Desde el momento en que se producen ingresos, el Director General de Pavimentación está en condiciones de girar directamente contra la Tesorería. En cambio, con el sistema establecido en el proyecto de ley, sólo podría girar el Director, cuando la Tesorería General deposite los fondos en la cuenta bancaria. En la actualidad, junto con producirse los ingresos, puede girar contra la cuenta de Tesorería. He hecho averiguaciones entre los contratistas — y también fui informado por el Directorio de la Asociación de Contratistas que estuvo en mi oficina a pedir un rápido pronunciamiento sobre la promulgación de la ley — y me han dicho que el máximo de demora que tienen en la Tesorería es entre tres y ocho días. Yo estimo que este no es un atraso

El señor **Videla** — ¿Son muy afortunados?

El señor **Merino** (Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación) — Esta es la aseveración que me han hecho. Para ellos no significa problema que haya o no cuenta bancaria. En cambio para la fiscalización preventiva que realiza la Tesorería General de la República antes de efectuar los pagos, el Gobierno prefiere también el sistema actual o sea la cuenta de depósito y reglamentación especial que se establece en este artículo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

El señor **Alessandri don Fernando** —

Hay que aprobar el veto

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Cerrado el debate

Si le parece al Honorable Senado, se da la por aprobado el veto formulado por S E el Presidente de la Republica

Aprobado

El señor **Secretario** — En seguida, viene observacion segun la cual se suprime el inciso 4 o que dice

“El Director General de Pavimentacion solicitara quincenalmente de la Contraloria General de la Republica que se ordene, a quien corresponda, depositar en la cuenta corriente de la Direccion, a que se refiere el inciso primero de este articulo, los fondos ingresados a las diversas Tesorerias por concepto de la aplicacion de las leyes de pavimentacion o de los saldos que hubiere disponibles, segun los casos”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusion

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si le parece al Honorable Senado, dare por aprobada la observacion formulada a este articulo

Aprobada

El señor **Secretario** — Por ultimo, se ha reemplazado el inciso final por el siguiente

“Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la Direccion General de Pavimentacion podra girar sobre la cuenta ‘Fondos de la Direccion General de Pavimentacion’, para abrir y mantener en oficinas de la Caja Nacional de Ahorros en provincias y con previa autorizacion de la Contraloria General de la Republica, cuentas corrientes especiales que se denominaran ‘Recursos de la Direccion General de Pavimentacion’, con el objeto de atender a las necesidades mas inmediatas del servicio fuera de Santiago. En estas cuentas solo podra girar el Director General de Pavimentacion o los funcionarios que este autorice especialmente para ello, debiendo justificarse documentadamente la inversion ante la misma Contraloria”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusion

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si le parece al Honorable Senado, dare por aprobado el inciso en la forma en que ha sido aprobado por la Honorable Camara de Diputados

Aprobado

Se va a constituir la Sala en sesion secreta

SESION SECRETA

Se constituyó la Sala en sesion secreta a las 17 horas 40 minutos

— Se suspendio la sesion a las 18 horas, 10 minutos

SEGUNDA HORA

— Continuo la sesion a las 18 horas, 37 minutos

CONCESION DE PENSION A LA SEÑORA TRANSITO HERNANDEZ VIUDA DE ALBORNOZ — PETICION DE REAPERTURA DE DEBATE

El señor **Secretario** — Corresponde ocuparse, en primer lugar, de la indicacion formulada por el Honorable señor Correa para reabrir debate sobre el proyecto que concede pension a la señora Tránsito Hernandez viuda de Albornoz

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En conformidad al Reglamento, queda para ser tratada en la próxima sesion secreta

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MAQUINARIA DESTINADA A LA FUNDICION DE PAIPOTE

El señor **Secretario** — El Honorable señor Videla formula indicacion para que, en conformidad con el acuerdo de la Comision de Hacienda, pase a la Honorable Camara de Diputados el proyecto por el cual se libera de impuestos la internacion de la maquinaria destinada a la Fundicion de Paipote

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion la indicacion

Ofrezco la palabra

El señor **Videla** — En relacion con este asunto, del cual se ha dado cuenta en la sesion de hoy, la Comision de Hacienda estima que debe ser sometido, primero, a la consideracion de la Honorable Camara de Diputados

Yo pido que se proceda de acuerdo con el criterio sustentado por la Comisión mencionada

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votación, dare por aprobada la indicación

Acordado

INCLUSION DE LA COMPANIA ELECTROSIDERURGICA E INDUSTRIAL DE VALDIVIA EN BENEFICIOS DE PRESTAMOS OTORGADOS A INSTITUCIONES DE SERVICIO PUBLICO, DE FOMENTO O DE PREVISION

El señor **Secretario** — Los Honorables señores **Allende**, **Duhalde** y **Maza** formulan indicación para que se trate el martes próximo, en **Facil Despacho**, con o sin informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley que incluye a la **Compañía Electrosiderúrgica e Industrial de Valdivia**, en los beneficios que concede la letra h) del artículo 26 de la ley N.º 6,811, referente a prestamos a instituciones de servicio público, de fomento o de previsión

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— En discusión la indicación

Ofrezco la palabra

El señor **Rodríguez de la Sotta** — Pido que se vote esta indicación, señor Presidente

El señor **Allende** — Pido la palabra

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Tiene la palabra el Honorable señor **Allende**

El señor **Allende** — En realidad los Senadores que formulamos esta indicación no queremos eludir el informe de Comisión sobre este proyecto que consta de un solo artículo. Pero pensamos, eso sí, que la situación de la **Compañía Electrosiderúrgica e Industrial de Valdivia** es lo suficientemente difícil como para que suscite inquietud y haya interés en que se obtenga un pronunciamiento definitivo al respecto.

No será yo, que he tenido especial interés en lograr que el Gobierno se preocupe de ayudar a esta empresa en forma definitiva quien trate de eludir un debate sobre esta materia o el conocimiento exacto del rodaje

interno de dicha empresa. Pero la realidad es que la **Compañía Electrosiderúrgica e Industrial de Valdivia** representa el comienzo de la industria del acero en nuestro país y representa, además, lo único que, prácticamente, queda en pie en el aspecto industrial en la ciudad y en la provincia de Valdivia. Los astilleros de aquella zona han desaparecido. Hay más de 1,200 obreros que trabajan y que, no obstante, se hallan impagos desde hace dos meses y medio. La cooperativa de esa empresa no tiene capitales para efectuar compra alguna, y el comercio de Valdivia se encuentra ligado a ella con créditos que tampoco se han podido cobrar. De ahí, entonces, que no sea posible que esta situación siga pesando sobre toda una provincia y que haya sido necesario recurrir a este medio. Pero lo que perseguimos no es ir en ayuda de la empresa con vista a un nuevo fracaso próximo, sino liberarla de una difícil situación por que atraviesa, ya que el mercado del fierro, en nuestro país, permite, en este instante garantizar, indudablemente, desde el punto de vista económico un futuro estable para ella.

No creo que el Senado proceda arbitrariamente al aceptar esta petición que formuló en nombre, además, de los Honorables colegas representantes de esa provincia señores **Duhalde** y **Maza**.

Debo informar al Senado que parlamentarios de todos los colores políticos — Diputados y Senadores — nos, hemos reunido en el directorio de la empresa, hemos ido a hablar con el **Ministro de Economía y Comercio** y a la **Corporación de Fomento de la Producción**, y sabemos que en esta última hay preocupación seria por el asunto y que contribuirá con los dineros necesarios. Por último, hemos pedido al Gobierno que fije en definitiva un criterio en cuanto a lo que debe ser esa industria frente a la naciente industria de **Huachipato** porque tenemos la convicción de que en todos los continentes de Chile se necesita fierro y como las importaciones de **Estados Unidos** se hacen cada día más difíciles y el precio de este artículo en el comercio es elevado, esto garantiza la tranquilidad económica de esa industria.

Creo que el Honorable señor **Amunátegui**, en su calidad de miembro y presidente de la Comisión de Hacienda, podría fácilmente dentro de la semana, reunir a esa Comisión para que emita informe, y asumir suficiente responsabilidad, ya que el señor **Senador** siempre ha sido deferente y ha mos-

trado un criterio amplio para acoger las peticiones de los Senadores

Deseamos que esto se trate, y que se trate en la proxima semana

Las razones que he dado son las que han movido a tres Senadores a solicitar del Senado una deferencia especial en este caso

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Anticipo a Su Señoría que, en ejercicio de mis facultades, pongo en la tabla de Facil Despacho ese proyecto, pero habia que votar si se puede tratar sin el informe de la Comision de Hacienda

El señor **Vasquez** — ¿Me permite el señor Presidente?

Tengo el mejor motivo de señalar una obra tan importante como la señalada por el Honorable señor **Allende**, pero nosotros necesitamos — a ver específicamente el Senador que habla — estar en posesion de los antecedentes del caso y conocerlos en detalle

En el caso presente, no sé en que situacion se encuentra la Compañía a que se alude y deseo tener conocimiento previo de las cosas, para poder votar en conciencia en una situacion como esta

Por eso, pienso que este proyecto, como cualquiera otro, debe venir acompañado del informe de Comision respectivo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Se votara si se acepta o no discutir este proyecto sin informe de Comision

El señor **Aldunate** — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Quiero manifestar a este respecto — y la mento que no este presente en la Sala el presidente de la Comision de Hacienda — que, segun tengo entendido, la Comision esta al dia en su trabajo

Solamente hoy se ha dado cuenta de este proyecto

El señor **Allende** — ¿Ayer, señor Senador?

El señor **Aldunate** — de modo que todavía no lo ha conocido la Comision. Lo mas probable es que este informado para la proxima semana. No podemos tratar este proyecto sin informe, porque es complejo, difícil, digno de estudio

Si este estudio no se hace, se nos pone, a los miembros de la Comision, en la situacion desagradable de no poder dar los antecedentes que nos soliciten los señores Senadores

Por otra parte, creo que será necesario oír a los representantes de la Corporacion de Fomento, y es imposible que ellos puedan venir a esta Sala

Por eso, es indispensable el informe de

Comision. Creo que no habra inconveniente para evacuarlo oportunamente, de modo que podamos discutir el proyecto en la sesion del martes proximo

El señor **Allende** — Deseo insistir en que este es un proyecto bastante sencillo

Se trata de incluir a este organismo entre los organismos fiscales y semifiscales que pueden obtener determinadas facilidades en la Caja Nacional de Ahorros. No significa que el Senado acuerde conceder esas facilidades quedara dentro del rodaje de la Caja y condicionado a la existencia de disponibilidades el que ellas se otorguen

Por lo demas, el Honorable señor **Carlos Alberto Martinez** representante del Senado ante la Corporacion de Fomento, y él me ha dicho que ayer la Comision de Industrias de la Corporacion acordó entregar a la Siderurgica de Valdivia, despues de los estudios definitivos que ha realizado sobre ella, seis millones de pesos para que pueda, siquiera, atender al pago de los sueldos y salarios de sus empleados y obreros. Me ha dicho, además, que la Corporacion acordó entregarle un total de once millones, que despues se darian otros medios, pero que es indispensable que este proyecto camine paralelamente con las medidas adoptadas por ese organismo, por cuanto todos los Honorables Senadores saben que las disponibilidades de caja de la Siderurgica son prácticamente nulas

Insisto, por eso, en que no se ha tratado en ningun momento, de traer al Senado en forma precipitada, un proyecto que pudiera sorprenderlo

Ademas de los estudios realizados, en veinticuatro horas se podría citar al Gerente de la Empresa y al señor **Javier Olea**, Gerente de la Corporacion de Fomento, quienes han estado ya conversando con el Ministro de Economía y con el propio Ministro de Hacienda sobre la materia. De manera que ellos estan listos para concurrir a la Comision de Hacienda en el instante en que su presidente los requiera

Hemos querido poner un plazo, porque existe en Valdivia una situacion de angustia. Si esta industria se paraliza, se necesitaran muchos miles de pesos para echar a andar de nuevo los altos hornos

Por ultimo hace dos meses y medio que los empleados y obreros de esta industria no perciben sus remuneraciones, y nosotros no podemos dejar de preocuparnos de esa gente

Frente a todo esto, ¿qué pedimos al Senado? Que se fije a la Comision una se-

mana de plazo para emitir informe sobre un proyecto que consta de sólo un artículo

El señor **Secretario** — El señor Presidente pone en votación si se exime o no del trámite de Comisión este proyecto

El señor **Allende** — Se trata de fijar un plazo para que este proyecto se trate con informe de Comisión o sin el, No hemos pedido exención del trámite de Comisión

El señor **Martínez** (don Carlos A) — Si se exime el proyecto del trámite no iría a Comisión

El señor **Videla** — ¡No cree el Honorable señor Allende que este debate es suficiente para esperar que la Comisión de Hacienda, que, según las declaraciones del H. señor Aldunate, está al día en el despacho de los proyectos que penden de su consideración, emita informe oportunamente, para que podamos despachar el proyecto en la próxima semana?

Si el señor Senador acepta esta posibilidad evitaríamos la situación que puede producirse con esta votación, ya que hay muchos señores Senadores que por principio no aceptan este temperamento de eximir los proyectos del trámite de Comisión

Oreo que el Honorable señor Allende debe quedar satisfecho con el debate aquí producido y tener la seguridad de que la Comisión de Hacienda informará a la brevedad posible

El señor **Allende** — Solicite a los Honorables señores Maza y Duhalde que firmaran esta indicación junto conmigo, pero, si hubiera encontrado aquí al Honorable señor Amunátegui, no la habría formulado, ya que, como he dicho, en el Honorable señor Amunátegui he encontrado siempre una atención deferente para estos casos

Por desgracia, tengo la experiencia que me obliga a renunciar a la Comisión de Higiene, a cuyas sesiones no asistí durante dos años, pero me acojo a las palabras de los Honorables señores Aldunate y Videla, y retiro la indicación

INCOMPATIBILIDADES ENTRE PENSIONES Y SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES SEMIFISCALES

El señor **Ortega** — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — No se pueden formar incidentes, señor Senador. Está inscrito el Honorable señor Correa

El señor **Ortega** — El Honorable señor Correa me ha concedido una interrupción, señor Presidente

El señor **Aldunate** — Estoy inscrito yo, señor Presidente

El señor **Prieto** — ¿Tiene que pedírsela al Honorable señor Aldunate?

El señor **Correa** — Desde luego, me permito rogar al señor Presidente que recabe el asentimiento de mis Honorables colegas para prorrogar la hora en el caso de que faltaran algunos minutos para poner término a mi intervención

El señor **Aldunate** — Oreo que no habría inconveniente para que Su Señoría hable a continuación, porque hay tiempo indefinido

El señor **Lafertte** — ¡Como indefinido!

El señor **Ortega** — Solamente voy a hacer una petición

El señor **Aldunate** — Si es así, con mucho gusto

El señor **Ortega** — Muy agradecido

Rogaría al señor Presidente que solicitara el acuerdo de la Sala para anunciar, en la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, una moción de mi Honorable colega, el señor Guzmán, que se encuentra ausente del país, con la que inicia un proyecto de ley que declara que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las Administraciones Semifiscales, a que se refieren los D. F. L. N. os 21|5 574, de 9 de octubre de 1942, 53|7 113 y 75|4 487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, sólo se aplicarán a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley 7,200

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Eso es facultad del Presidente del Senado, de modo que cuando Su Señoría quiera hacer peticiones como esta, no tiene para que molestarse en hacer indicación

Ya había dispuesto que el asunto a que se refiere el señor Senador se pusiera en la tabla de Fácil Despacho

El señor **Ortega** — Yo estaba cumpliendo — y lo digo como excusa, si es que Su Señoría se ha molestado —, un encargo expreso de mi Honorable colega el señor Guzmán, quien me pidió me preocupara de este asunto en vista de que el iba a salir del país

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — También me dejó el encargo a mí

El señor **Ortega** — Si Su Señoría ya se ha preocupado del asunto, quedo muy complacido por la actitud de la Mesa y no tengo más que agregar

El señor Alessandri Palma (Presidente)
 — Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate

CRITICAS AL CONSEJO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

El señor Aldunate — La opinion publica reclama del Gobierno y del Congreso una inmediata intervencion para reorganizar el mecanismo y funcionamiento del Consejo Nacional de Comercio Exterior, servicio del cual depende exclusivamente nuestro comercio de importacion y exportacion y que por lo tanto, está ligado en forma directa a la economía nacional

No es posible permanecer indiferente ante la actuacion de ese organismo, principal responsable del rapido agotamiento de nuestra reserva de moneda extranjera y de saldo desfavorable del presupuesto de divisas, que desenvuelve sus actividades en gran parte al margen de la ley, en una atmosfera de desorden y desprestigio, y que, en los ultimos dias ha tenido la audacia de disentir por la prensa, sin intervencion del Gobierno o del Ministro respectivo, un proyecto de ley que pende del Congreso para reorganizar el servicio, pudiendo al mismo tiempo mayor independencia y autonomia

Y así procede, en los momentos en que nuestro colega don Hernan Videla ha denunciado, en sesiones pasadas, la situacion verdaderamente alarmante de nuestras disponibilidades de moneda extranjera, y el Diputado don Luis Valdes ha trazado, en la Cámara, un cuadro impresionante de las irregularidades que se han comprobado en ese servicio que han obligado a la justicia ordinaria a dictar ordenes de prision contra varios de sus altos jefes y empleados, en un proceso que tiene cada dia nuevas ramificaciones, segun noticias que se han podido traslucir a través del secreto del sumario

Sostengo que el organismo del Consejo Nacional de Comercio Exterior funciona en gran parte al margen de la ley, porque el Ejecutivo no tuvo facultad para dictar el decreto con fuerza de ley N° 14.164, de 23 de septiembre de 1942, y el decreto numero 1.423, de 15 de diciembre de 1944, ya que la ley N° 7.200, que sirvió de base al primero, solo autorizó al Presidente de la República, en su artículo 5° o, para refundir y coordinar servicios públicos que desempeñarían funciones similares y fijar la depen-

dencia de esos organismos de cada Ministerio, y no para dictar una nueva legislación cuyas disposiciones contradicen en parte y amplían en otras las de la ley 5.107, que es la única que ha dictado el Congreso, dando existencia legal y determinando las atribuciones de la Comisión de Cambios Internacionales

En esta forma irregular y absolutamente ilegal, un grupo de funcionarios, constituidos en verdaderos dictadores, dispensando a su arbitrio favores y privilegios, no solamente agotaron en uno o dos años la reserva de moneda extranjera que se había formado durante la guerra, mientras las importaciones estuvieron restringidas, sino que crearon, durante el año 1946 un déficit de divisas que alcanzó a US 100 000 000, por medio del otorgamiento de autorizaciones llamadas "previas", que han excedido en esa suma las disponibilidades del país

Este irregular procedimiento, que nunca ocurrió durante el funcionamiento de la antigua Comisión de Control, en que no se conocieron las famosas "previas", a pesar de haber actuado ese organismo en un período de extraordinaria escasez de monedas extranjeras, ha creado a nuestro comercio en el exterior un ambiente de desconfianza y desprestigio que lo perjudicará considerablemente en lo futuro, y en el interior ha producido los mas grandes trastornos a los importadores y a los servicios de Aduana por el atochamiento de mercaderías que ocupan todos los almacenes y locales anejos de los puertos y que no pueden ser retirados por falta de divisas

Si un error semejante pudo producirse por incapacidad, imprevision u otras causas, antes de dictarse la ley 8.403, que aprobó los Convenios de Bretton Woods, es incomprensible que igual cosa pueda ocurrir en el presente año, en que, de acuerdo con la expresada ley, existe un presupuesto obligatorio de divisas, que el Consejo de Comercio Exterior está obligado a respetar bajo severas sanciones. Sin embargo, por los datos que ha publicado el propio Consejo en su exposicion de 31 de julio ultimo, se demuestra, como lo veremos en seguida, que durante el primer semestre del presente año se han otorgado autorizaciones que absorben casi totalmente las disponibilidades previstas para el año entero, lo que agravará considerablemente el problema en que nos ha colocado la política seguida por el Consejo. La cuenta es la siguiente

Monio del presupuesto total de disponibilidades para 1947	US \$ 341 447 000
Se deducen las siguientes partidas, incluidas en el mismo presupuesto para determinar las disponibilidades liquidas destinadas a autorizaciones	
Deficit de anastre — Estimado en el presupuesto en US \$ 80 000 000, aumentado segun estadisticas del Consejo a US \$ 105 000 000, pero que debe haberse reducido, por caducidades posteriores de previas, a	US \$ 100 000 000
Adquisiciones de grandes empresas que se efectuan con cambios propios	20 300 000
Creditos externos e internos consultados en el presupuesto, que no se han obtenido	20 000 000
Suma destinada a servicio de creditos del Gobierno y de la Corporacion de Fomento	15 751 000
TOTAL	156 051 000
Saldo disponible para autorizaciones durante 1947	185 396 000
Autorizaciones otorgadas durante el 1 er semestre segun la exposicion del Consejo	162 094 454
Saldo disponible para el 2 o semestre de 1947	<u>23 301 546</u>

El saldo anterior disponible para el segundo semestre debe quedar considerablemente reducido con la disminucion de algunos rubros de entradas del presupuesto como 'Productos Agropecuarios e Industriales' "Varios" y "Pequeña Minería", disminucion que no ha sido compensada con los aumentos de la gran Minería de Cobre y del Salitre, con lo cual el saldo disponible para el segundo semestre puede quedar casi totalmente eliminado.

Esta escasez de divisas ha hecho que el Consejo se dedique a un "repaso" de las previas ya concedidas, estableciendo arbitrariamente nuevas preferencias y discriminaciones y devolviendo a los Bancos las llamadas "listas de coberturas", las que tambien quedan ordinariamente sin cubrirse por falta de divisas.

La gravedad del problema no solamente reside en la perdida de la reserva y en los deficit actuales en que nos ha colocado el Consejo sino tambien en la imprevision que se ha tenido para prever probables disminuciones de nuestras disponibilidades de moneda extranjera, si se considera que las entradas del presente año han sido las mas

altas de que ha dispuesto el País debido al auge de los negocios salitreros y a los altos precios del cobre, que han permitido mantener elevadas producciones de estos minerales y aumentar sus tributaciones a cifras 'record'. Cualquiera baja en el precio del salitre y especialmente, del cobre puede hacer disminuir considerablemente estas entradas, no solamente por menor tributacion sino tambien por posibles paralizaciones de faenas que hoy soportan costos muy elevados, y entonces, nuestra situacion se haria insostenible.

Para el Consejo, estos peligros son desconocidos, pues, ha continuado, en el primer semestre del presente año, otorgando autorizaciones para articulos suntuarios, como se deduce de su propia exposicion segun la cual, de US \$ 32 118 831 autorizados para "mercaderias varias" solo ha podido justificar que US \$ 22 844 582 corresponden a mercaderias "necesarias". El resto seguramente ha ido a engrosar las existencias de articulos importados de lujo, que observamos en las vitrinas de cientos de nuevos negocios, regentados por extranjeros, que se han abierto en los últimos años en las calles

centricas de Santiago, al amparo de la singular liberalidad y proteccion con que han contado en el Consejo para adquirir divisas por millones de dolares, en forma rapidisima y sin cumplir, muchas veces, con las limitaciones a que son sometidos otros importadores, como lo ha denunciado con detalles impresionantes el Diputado don Luis Valdés

Así se comprende que, ante las ganancias que significa obtener dolares a \$ 31, mientras en el Mercado Negro se cotizan a \$ 50 los exportadores autorizados, que califica el mismo Consejo, hayan aumentado, en los últimos años, de 300 a 3 000, en una proporción de 1 000%, que no corresponde en manera alguna a un incremento de la riqueza del País y a la natural expansión del comercio y que tampoco se justifica, como pretende hacerlo el Consejo en su exposición, por "nuestra baja producción manufacturera y el creciente proceso de inflación", porque lo primero no es efectivo, ya que en los últimos años esa producción ha aumentado en forma apreciable, y lo segundo es factor que influye ordinariamente en contra del incremento de las importaciones

Es necesario también señalar, al analizar las actuaciones del Consejo Nacional de Comercio Exterior, los procedimientos irregulares y arbitrarios con que se está operando con los dolares mineros o de otras procedencias, los cuales se permiten vender a un precio de \$ 37. Con este criterio, se puede mañana elevar este precio y extenderlo a otros productos o a dolares de otra procedencia

No soy enemigo de buscar un procedimiento que permita, dentro de las disposiciones legales vigentes y de nuestros compromisos internacionales, primar a algunas exportaciones que no podrían subsistir con el cambio oficial de \$ 31 por dólar. Por el contrario, creo que ésta es una medida aconsejable en estos momentos de alzas de costos y escasez de divisas, y estoy seguro de que el Fondo Monetario Internacional autorizara esas transacciones, como ya lo ha hecho con el Ecuador y otros países, pero no reconozco al Gobierno ni al grupo de funcionarios que componen el Consejo de Comercio Exterior el derecho de tomarse atribuciones de esta naturaleza, que en el fondo significan modificar el valor de nuestra moneda y violar las leyes vigentes. Son estos procedimientos propios de las Dictaduras y, mientras seamos una Democracia, no podemos permitir que se mantenga una situación semejan-

te, en que el Ejecutivo, por sí y ante sí, pueda fijar el valor de la moneda nacional y modificarla a su arbitrio

Si hay una materia, dentro del régimen democrático de gobierno que deba quedar entregada al criterio del Parlamento, es precisamente esta, de la cual depende fundamentalmente la vida nacional

Defendiendo el valor y la estabilidad de la moneda, amparo al obrero y al empleado, que viven de un sueldo o salario representado en moneda corriente, al jubilado o pensionado, que tanto perjuicio ha sufrido con la desvalorización monetaria, al hombre proveedor que ha constituido con su trabajo un ahorro para su vejez, al chileno que deposita su confianza en el gobierno de su país adquiriendo bonos fiscales, a todo asalariado, empleado fiscal o particular, a quienes se les han hecho descuentos de sus rentas y pensiones con arreglo a las leyes de previsión y que cada día ven como desciende el poder adquisitivo de esos fondos, acumulados con tanto sacrificio. Defiendo, en fin con esta política, el futuro económico del País y el aumento de la producción nacional que sólo puede cimentarse sobre la base de una moneda sana y estable

Volviendo sobre los dolares mineros, y colocados ya en el camino de la ilegalidad, no comprendo tampoco que razón tiene el Consejo para otorgar esas divisas exclusivamente a los importadores de artículos suntuarios, cuando existen muchos industriales que con gusto pagarían por ellos un precio más elevado, a fin de conseguir maquinarias para aumentar su producción o materias primas necesarias para mantener sus industrias en actividad, como es el caso de la Industria Nacional de Neumáticos

Tampoco me explico por que motivo no se permite si se quiere proteger a la pequeña minería, que se de cumplimiento al artículo 6º de la ley 5 107, que autoriza a los exportadores para retornar al País el valor de sus exportaciones, ya sea en instrumentos de cambios internacionales o en algunos artículos necesarios que califique el Consejo y que puedan ser vendidos en el país a un mayor precio. Este procedimiento, con perfecta base legal y que no se opondría a nuestros compromisos internacionales, permitiría fomentar considerablemente las exportaciones de minerales y de otros productos y dejar libres las divisas del cobre y del salitre para otros artículos de necesidad más premiosa

Los procedimientos irregulares, el des

orden y la forma inconveniente con que obra el actual Consejo de Comercio Exterior a que me he referido rápidamente en la presente exposición, contrastan con la actuación de la antigua Comisión de Cambios Internacionales, que, a pesar de haber desempeñado sus funciones en un periodo de extraordinaria escasez de divisas — en el año 1933 solo se dispuso de 36,9 millones de dolares —, pudo satisfacer las necesidades del País sin reclamos de nadie, rodearse del mayor prestigio, mantener un cambio estable de \$ 25 por dolar y eliminar en forma absoluta las especulaciones en el comercio de importación y el Mercado Negro de divisas. Es digno de hacer notar, también, que el costo total de esa oficina, en sueldos, arriendos y gastos generales, alcanzo, en 5 años y 4 1/2 meses de funcionamiento, según oficio de fecha 25 de noviembre de 1937, dirigido a la Cámara de Diputados, a la suma total de \$ 7 800 655,94, o sea, a un promedio aproximado de \$ 1 400 000, anuales, mientras el gasto del actual Consejo, para el presente año, se eleva a la enorme suma de \$ 18 200 000. Para satisfacer este presupuesto, el Gobierno ha tenido que elevar la comisión de 1/8 o/o, que cobraba la antigua Comisión de Cambios Internacionales a los adquirentes de divisas, a 1/4 o/o y hacer extensivo este cobro, de acuerdo con una disposición absolutamente ilegal del decreto N° 1,423 a los permisos que otorga el Consejo para internar mercaderías con disponibilidades propias, permisos en los cuales no interviene una operación de compraventa de divisas ni una autorización de cambio, que es la única operación gravada con impuesto por las leyes 5,107 y 8,403.

En este mismo terreno, el Consejo incurrió, además en la arbitrariedad de cobrar nueva comisión a los importadores cuando necesitan renovar sus previas caducadas por cualquier causa, lo que también es ilegal, porque como he dicho, lo que grava la ley es solo la venta o entrega de divisas, y esto se realiza sólo una vez en cada importación.

Con satisfacción me he impuesto de que el nuevo Ministro de Economía ha comenzado por tomar medidas para corregir algunos de los graves errores del Consejo a que me he referido anteriormente, comenzando por prohibir la internación de una larga lista de artículos suntuarios. Esto es siquiera un principio que tiene que ser completado con medidas mucho más radica-

les, hasta llegar a una modificación total de un régimen y de un personal que ha fracasado y que con sus actuaciones nos sigue colocando cada día en situaciones más difíciles.

Existe ya un proyecto de ley que contiene muchas ideas de interés y puede servir de base de discusión. Es necesario que el Gobierno solicite la urgencia para su tramitación, a fin de que el Parlamento pueda, cuanto antes, abocarse a su estudio.

También sería conveniente solicitar el concurso de técnicos del Fondo Monetario Internacional, como lo han hecho en casos similares algunos países que se encuentran en situaciones parecidas y pudieron resolver sus problemas de cambios en forma satisfactoria.

Dejo, señor Presidente, insinuadas estas ideas y solicito que ellas sean transmitidas en mi nombre al señor Ministro de Economía y Comercio.

El señor **Alessandra Palma** (Presidente) Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora a fin de que puedan usar de la palabra los señores Correa y Carlos Alberto Martínez.

Acordado.

La indicación del señor Aldunate para enviar oficio quedará para la sesión próxima.

El señor **Aldunate** — Solamente he pedido que se transmitan mis observaciones.

El señor **Maza** — Es una cosa que siempre se concede.

El señor **Alessandra Palma** (Presidente) — Debe pedirse en Primera Hora.

El señor **Erázuriz** (don Ladislao) — Si no se requiere votación, ¿por qué no se puede mandar?

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — ¿Para que vamos a dejar asuntos pendientes para el día siguiente, sin necesidad alguna?

El señor **Maza** — Estrictamente consideradas las modificaciones introducidas al Reglamento, pueden interpretarse en la forma señalada por el señor Presidente, pero, dado el hecho de que la petición de oficio es un asunto que incumbe personalmente a determinado Senador y que tales oficios son siempre enviados en nombre del Senador que los solicita, podríamos aprovechar esta primera oportunidad que se presenta, para dejar sentado el precedente de que la petición de envío de un oficio en nombre de determinado Senador, pueda ser tramitada sin necesidad de postergar el asunto para el día siguiente.

El señor Lafertte — Y tengamos presente que tratándose de los días miércoles, estos asuntos quedarían postergados, no por un día, sino por una semana.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor Maza — En esta forma, queda sentado el precedente y aclarada la interpretación de esta parte del Reglamento.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Pero estamos abriendo las puertas para interpretaciones más amplias, que, en otras oportunidades, podrán presentar mayor trascendencia que en el presente caso.

El señor Errázuriz (don Ladislao) — El Honorable Senado no se puede oponer al envío de un oficio en nombre del Senador que lo pide.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — ¿No podría alguien oponerse?

El señor Errázuriz (don Ladislao) — Nadie puede oponerse, si el oficio se envía en nombre de determinado Senador.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Este asunto queda resuelto en la forma ya acordada pero deslindando la responsabilidad de la Mesa por los inconvenientes que con ello puedan presentarse en el futuro.

Tiene la palabra el señor Correa.

PLAN ENUNCIADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON MOTIVO DE LA FORMACION DE NUEVO MINISTERIO RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN

El señor Correa — El Honorable Senador don Florencio Durán ha creído del caso exponer ante esta Alta Corporación las reflexiones que le ha sugerido el reciente cambio ministerial. Lo ha hecho en su calidad de Jefe del Partido Radical Democrático.

Util tarea habría sido la emprendida por el señor Senador si su análisis hubiera contenido la serenidad necesaria como para que su juicio y su valoración de los hechos no apareciera deformada por la intransigencia y la pasión. Un examen de más alta intención cívica habría hecho, tal vez, innecesaria esta respuesta que debo dar, en nombre de mi partido, a las pala-

bras del Honorable Senador por O'Higgins y Colchagua.

Creo el señor Duran que la reorganización ministerial recientemente operada significa reconocer dos hechos: la carencia de un programa de acción adecuado, de parte del régimen iniciado el 4 de noviembre, y la incapacidad de ese mismo régimen y de sus personajes para intentar un plan de realizaciones suficiente para resolver los problemas nacionales.

La primera afirmación del Honorable señor Duran revela la postura incomprensiva desde la cual ha partido. Es la de quien olvida una circunstancia fundamental que no puede ser desconocida por quien persiga conclusiones útiles en su análisis político. Esa circunstancia se refiere a la forma en que fue elegido Presidente de Chile el actual Primer Mandatario.

Sabe el Honorable Senador que las fuerzas decididamente izquierdistas que acompañaron hace un año al Excelentísimo señor González Videla no reunieron la mayoría constitucional requerida para conseguir la elección directa de su abanderado. Se produjo, en consecuencia, una situación que desde hacía ya largos años no se presentaba en la Historia Patria.

La combinación de partidos que se reunió en la Convención de Izquierda, tenía programa definido y claro. Las soluciones que proclamó ese programa atacaban en forma intransigente las bases del régimen capitalista y tendían a acelerar su reemplazo por otros en que los medios de producción y las fuentes de energía estuvieran colocadas bajo el control de la colectividad. ¿Podría el actual Presidente de la República impulsar el cumplimiento integral de ese programa? ¿Cree el Honorable Senador que ese cartel doctrinario debía mantenerse en su forma primaria después del 23 de octubre, fecha en que el voto del Congreso Nacional consumó la elección del señor González Videla, previa concurrencia a ese acto constitucional de los más diversos sectores de la opinión democrática? Yo presumo señor Presidente, que ha de ser negativa la respuesta que el Senado conceda a estas preguntas.

La verdad es que el 24 de octubre coloco al Excelentísimo señor González Videla frente a una realidad de la que no podría apartar su espíritu patriótico. Esa realidad imponía la conciliación, hacía imperativa la búsqueda de la cooperación, que otros sectores, distintos de los que consti-

tuvieron su electorado primitivo, pudieran prestar al Presidente de Chile. Y era lógico que a esa cooperación se correspondiera buscando la convergencia de las aspiraciones propias del Presidente y de sus aliados, con aquellas de sus adversarios políticos que miraban también el interés nacional y al progreso del País.

No extrañara tampoco al Honorable Senado que esa búsqueda de cooperación extraña se haya orientado hacia los grupos políticos que, abiertamente y en razón de su doctrina, combatieron la elección del actual Presidente, y no a sectores que lo hicieron para consumir su descreción o para satisfacer su odiosidad personalista.

No tiene razón el señor Durán cuando afirma que carecía de programa el régimen del 4 de noviembre. Lo tenía, pero hubo de consentir patrióticamente en adaptarlo a las circunstancias nacionales y a las posibilidades de realizarlo con los elementos materiales y humanos de que dispuso. Proceder en contrario habría significado abrir las puertas a los más temibles trastornos cívicos y olvidar más de algún fundamento de la democracia.

El señor Senador encuentra pesimismo en la palabra y en la acción gubernativas. Para él ese pesimismo existe cuando el Jefe del Estado recalca la gravedad de los instantes que corremos y señala cómo es de grande nuestra angustia económica y financiera. Es decir, el lenguaje claro y el llamado de atención franco hecho a la ciudadanía, la comprobación de que es sombrío nuestro presente, la ausencia de euforia en la palabra presidencial, son, para el señor Durán, signos del más reprochable pesimismo. Raro criterio! Mi Partido y yo mantenemos el opuesto, el que nos lleva a confesar que hay mucho de temible en esta hora que atravesamos y que es necesario afrontar las amenazas conociéndolas.

No está en lo cierto el Honorable Senador cuando cree que el programa propuesto por Su Excelencia y los jefes de partido revela cierta tendencia a considerar que el País no puede desarrollar nuevas energías para salir de la postración económica en que se encuentra. Hay aquí una confusión que mucho cuesta no creer intencionada.

En efecto, hay que distinguir entre un plan de acción inmediata y de emergencia y una Política en el más amplio sentido del vocablo. La realización de una política presume la normalidad es la aplicación de

una doctrina a las realidades. La realización de un plan de emergencia supone, desde luego, ese estado de emergencia, estado que significa un trastorno en las condiciones regulares de la vida del pueblo.

Bien sabe el señor Senador que vivimos esa situación de emergencia, que no de otra manera puede calificarse a este conjunto de circunstancias en virtud de las cuales estamos en las vecindades de la falencia económica y financiera. Conjurar esta situación de anormalidad es la principal de las tareas que debe afrontar un Gobierno en este instante. Para esto es necesario adoptar medidas simples, transitorias, como las llama despectivamente el señor Durán pero eficaces. A nadie, por ejemplo, podría ocurrírsele que la restricción de las importaciones deba ser algo así como un sistema al cual deba adaptarse nuestra política económica permanente, pero nadie habrá de aceptar como necesaria y como imperativa la medida que, consagrando esta restricción, dictaron los señores Ministros de Economía y de Hacienda.

Pensamos, también como el señor Durán, que es necesario no lucubrar — como él dice —, porque esto es demasiado serio como para que sea entregado a la creación de algún instrumento que sirva para estudiar y adoptar un plan destinado a crear nueva riqueza y desarrollar las que existen. Pero, para ello es necesario conjurar la difícil circunstancia que vivimos. Para nosotros, la creación de nuevas riquezas es labor en que el Estado tiene su parte principal y directa. Es menester entonces, que el Estado mismo sea colocado al margen de la vorágine económica que lo amenaza, que sus organismos se desenvuelvan sin angustia que disponga de los recursos necesarios para realizar sus fines, que sus servidores no sufran las consecuencias de la paga escasa que las ramas mediante las cuales realiza sus fines puedan afrontar con decoro sus compromisos. Es preciso evitar esto que parece una aberración técnica pero es por hoy algo real, la quiebra del Estado y al hablar de que evitemos la quiebra del Estado, digo, por cierto, que evitemos la ruina y la miseria de todo un pueblo que precisa del orden y de la regularidad que el Estado impone.

Señalar esta situación de angustia parece impolítico. Soy Senador de un partido que apoya al Gobierno y no parece acorde con la técnica política eso de que desde los bancos gubernamentales se diga, estamos mal!

La opinion publica es simplista y suele ser maliciosamente orientada. Ella culpa a los Gobiernos de las ocurrencias desgraciadas que en su periodo acaecen.

Pero el Honorable Senado no tiene ese criterio ligero e inadmisibles. Saben mis honorables colegas que el proceso económico que hoy se acentua, se inicio hace muchos años, que en su gestación y desarrollo han intervenido hombres, partidos, entidades, intereses y hasta dogmas o doctrinas. Si se hiciera el proceso historico de cada uno de los regimenes que han tenido hasta ahora la responsabilidad de conducir a la República, todos aparecerían como acreedores a una sanción y todos acreditarían el merito suficiente como para ganar el reconocimiento público. Culpar al régimen existente es un recurso de mala oposición, de aquellos que el país ni agradece ni respeta.

El Honorable Senador Durán pide un programa mas vasto que el contenido en el memorandum presidencial. Todos sabemos que ese programa sera inutil mientras no salgamos de la actual emergencia. Pide tambien que "el Presidente de la Republica espere su mirada hacia todos los sectores en busca de elementos capaces". Señor Presidente la accion del Presidente de Chile está entregada a la crítica nacional. En nuestra Democracia esa crítica llega a todo y hace dudar de todo sin que se lesione por ella, nuestra firme normalidad. ¿Pero es que aun dentro de esa amplitud cabe la injusticia como sistema, la injusticia fríamente cometida? Porque, señor Presidente, si de algo no puede culparse al señor Gonzalez Videla es de haberse negado a aceptar o pedir la colaboración útil que haya podido ofrecérsele. Han permanecido en el servicio exterior o han ingresado a él muchos diplomáticos que no pertenecen al radicalismo ni a sus aliados. Lo mismo ha ocurrido en los servicios técnicos, aun en los días en que el Gabinete político tenía una marcada fisonomía partidaria.

Y, ¿no se constituyo el Primer Gabinete de la actual Administración sobre la base de la participación liberal? ¿No se intentó, por parte de Su Excelencia y hace muy pocos dias, la mas audaz de las combinaciones políticas que registra nuestra historia reciente? ¿No se dieron esos pasos precisamente para aprovechar la capacidad de los hombres que, no militando en tiendas nuestras, tienen un sentido republicano y patriótico? ¿El actual Gabinete, por último, no cuenta con figuras prestigiosas de la al-

ta industria, de la Universidad, de las Fuerzas Armadas y de la Administración? Ellos no son radicales y su designación revela como el señor Gonzalez Videla recurre al talento y a la virtud cívica, tomándolos en todos los sectores y siempre de acuerdo con las circunstancias mas diversas. Todo ello, además, atendidas superiores razones de conveniencia política y jamás por una supuesta e injuriosa incapacidad.

Señor Presidente

Las horas de crisis nacional requieren de una superior calidad espiritual para ser superadas. Y estoy cierto de que el país comprende que no es ya la hora en que era admisible a la oposición el empleo de todos los recursos para lograr el desprestigio y la esterilidad de la accion gubernativa. Ya el país reprocha la estridencia, la obstrucción insistente, la falta de generosidad en el juicio de quienes no estan en el poder. Admiran, en cambio, a los hombres y a las colectividades políticas que — en un instante difícil — concurren a un llamado patriótico y conciliador. Quienes han procedido así, limpiamente, sin ofrecerse ni negarse, tienen derecho al respeto ciudadano y tienen derecho tambien a dirigir, por el ministerio de su alta moral, una seria oposición.

El señor Durán habla en nombre de una colectividad que, el lo cree, desde la Moneda es mirada como insignificante. Yo pienso que a esa colectividad no ha de interesarle el juicio de la Moneda. Mas que ese juicio debe impresionarle el juicio de la Democracia, que termina siempre por condenar a quienes rompen la disciplina de los grandes Partidos y adoptan una posición oportunista, alejándose de su cuna política sin crear un movimiento respetable que justifique, por diferencias doctrinarias, la escisión.

Yo quisiera ver en el señor Durán la grandeza que él reclama del Ejecutivo. Bien quisiera creer que en sus palabras hay algo mas que la actitud de aquel político español que, preguntado sobre por qué encontraba anormal un regimen al que no pertenecía, contestó con brillante cinismo la normalidad soy yo en el Ministerio de Gobierno.

ESCASEZ DE AGUA POTABLE EN VALPARAISO

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Martínez

El señor **Martinez** (don Carlos A) — Ocupare breves minutos, señor Presidente

Uno de los problemas vitales de Valparaíso, tal vez el mas importante para esa ciudad, es el de la escasez de agua potable. Para resolver definitivamente esta deficiencia, se iniciaron, hace algún tiempo, obras de captación de aguas en Las Vegas, para lo cual el Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación conto con algunos recursos. Pero estos recursos se han terminado y fue preciso que el Gobierno enviara al Congreso Nacional un proyecto de ley para pedir mas fondos.

Pensar solamente en la tragedia que vivió Valparaíso el verano pasado y en la posibilidad de que se repita el verano proximo, es una de las inquietudes de la provincia. Pese a, a pesar de todo, el proyecto a que aludo, para el cual el Gobierno solicito urgencia que fue acordada, no se tramito, cuando era discutido por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, ocurrió que el señor Ministro de Hacienda encontró que el financiamiento no correspondía a los deseos del Gobierno en ese momento y prometió enviar una nueva forma de financiamiento que, hasta el momento, no ha llegado. La población de Valparaíso ve con inquietud que pasan los días y los meses sin que se despierte en el Gobierno la preocupación que debería merecerle un problema de esta naturaleza.

Por las razones expuestas, pido que se oficie en mi nombre al señor Ministro de Hacienda pidiéndole que, en mérito de la importancia de este problema, y ante la amenaza de que en el proximo verano la ciudad de Valparaíso sea víctima del mismo azote que sufrió el verano ultimo, envíe a la brevedad posible el financiamiento adecuado para el proyecto a que me he referido.

PERSONAL JUBILADO DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO — INCUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE AUMENTA SUS PENSIONES

El señor **Martinez** (don Carlos A) — Otro problema tambien importante, porque se refiere a gente modesta.

El 10 de octubre de 1946, se dictó una ley que favorece al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado con un aumento de sueldo. Este aumento, en proporción minima, corresponde también al personal jubilado de los Ferrocarriles del Estado, pero desde octubre de 1946 se ha es-

tado pagando religiosamente el aumento que ordeno esta ley al personal en servicio, y en cambio, en estos diez meses no ha percibido un solo centavo de este aumento el personal jubilado, que, es del personal en retiro, el que recibe pensiones mas ínfimas.

Tengo una comunicación de un sereno, que me dice que tiene una jubilación de setenta y cuatro pesos veinticinco centavos. Hombre de muchos años de servicios en la Empresa, le habrían correspondido en virtud de aquella ley siquiera unos cien o doscientos pesos de aumento, que hasta la fecha no ha recibido.

Desearía que se oficiara al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación a fin de que por algún medio se obtenga el cumplimiento de la ley con respecto a los jubilados, porque no hay ninguna razón para que una ley, que favorece tanto a los empleados en servicio como a los jubilados, se cumpla solo respecto de los primeros.

Y hay tambien otro caso de injusticia para los jubilados de los Ferrocarriles. El 10 de Marzo de 1947 se dictó la ley 8,758, que aumenta las pensiones de jubilación o retiro de ex empleados o funcionarios civiles, de las Fuerzas Armadas, de Carabineros y de ex policías fiscales. No había, a mi juicio, razón alguna para que no se acordara incluir tambien en esta ley a los jubilados de los Ferrocarriles. La que se dió fue que el Ministro de Obras Públicas estaba estudiando un proyecto de ley que trataba exclusivamente de los jubilados de los Ferrocarriles. Pero desde el 10 de marzo hasta la fecha el proyecto no ha llegado.

El proyecto a que me refiero ha sido estudiados por distinguidos Ministros que se han sucedido en la cartera de Obras Públicas y Vías de Comunicación, como los señores Tovarías, Contreras Labarca y por el señor Merino en la actualidad, quien ha prometido hacer justicia a este personal.

Solicito que se envíe oficio para preguntar por qué no se ha mandado este proyecto en circunstancias de que hubo un compromiso del Gobierno para proveer al mejoramiento económico de esta gente.

El Honorable señor Allende me ha pedido una interrupción y no tengo inconveniente alguno en concedérsela.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Se enviarán los oficios solicitados en nombre de Su Señoría.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Allende.

SITUACION ECONOMICA DEL PERSONAL DE LA BENEFICENCIA — FALTA DE CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL EJECUTIVO, DE COMPROMISOS CONTRAIDOS

El señor Allende — Agradezco la benevolencia del Honorable señor Martínez, y aunque voy a plantear un problema un poco diverso del que el ha tocado, mis palabras tienen alguna relacion con el porque son la consecuencia de una conversacion sostenida por el que habla con una delegacion del personal de la Beneficencia de Valparaíso

Hace uno, quince o veinte dias di a conocer que el personal de la Beneficencia habia llegado a un acuerdo con el Ministro de Salubridad, doctor Sanhueza, para que el Ejecutivo estudiara la situacion de este personal y enviara un proyecto de ley, destinado no solo á otorgar los fondos necesarios pa a darles un salario que les permita afrontar la difícil situacion economica por que atraviesan sino tambien para procurar a la Beneficencia los fondos necesarios a fin de dotar a los servicios de los elementos indispensables El Ministro de Salubridad de esa epoca tuvo despues dificultades para cumplir este ofrecimiento, y este personal —como todos saben— alcanzo a estar practicamente en huelga, y llego a un acuerdo con el Ministro actual, doctor Jose Santos Salas Por desgracia, hasta ahora no conoce la directiva el criterio del Gobierno con respecto al proyecto que se ofreció enviar al Parlamento y nuevamente este personal esta inquieto y piensa que el Ejecutivo puede diferir por largo tiempo un pronunciamiento sobre la materia

Comprendo que es justa la posición que, según he sido informado, ha adoptado el actual Ministro de Hacienda, señor Jorge

Alessandri, en el sentido de hacer un estudio general de estos distintos aumentos de sueldos para formar un criterio con respecto a lo que el pais necesita en cuanto a los reajustes y dar solución a este problema en forma integral Pero tambien es conveniente que el Gobierno se de cuenta de que estos compromisos se diferiran por largo tiempo y que hay, en determinados servicios, una marcada inquietud por el incumplimiento de compromisos contraídos anteriormente

Cometeria una injusticia si hubiera responsable al actual Ministerio, cuya formacion data solo de pocos dias, de estos hechos, pero declaro que ha habido un compromiso entre el actual Ministro de Salubridad y el personal de la Beneficencia Publica y por ello solicito que, en mi nombre se dirija oficio al señor Ministro, rogandole que, en la forma mas rapida posible, envíe el proyecto de ley anunciado, que tendra como consecuencia no solo conseguir los fondos para aumentar los sueldos del personal, sino que tambien los fondos necesarios para dotar a la Beneficencia de elementos que necesita con urgencia Esta mañana tuve oportunidad de conversar con un jefe de Sección y me manifesto que nacía mucho tiempo que los hospitales no se encontraban en la situación de falta de medicamentos y elementos en general en que estaban hoy dia

El señor Alessandri Palma (Presidente) —Se dirijira el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría

Se levanta la sesión

—Se levantó la sesión a las 19 horas 30 minutos

Guillermo Rivadensyra R.,
Jefe de la Redacción